ANEXO 1

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Convocatoria Pública 001 de 2020

Objeto:

Declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, El servicio comunitario de radiodifusión sonora, en frecuencia modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D. La Convocatoria aplica a los diferentes municipios o áreas no municipalizadas del territorio nacional en los que existan comunidades étnicas debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior (Indígenas, Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueros, Raizales y Rom) y que hayan sido incluidos en el anexo técnico de los presentes términos de referencia.

Nombre de la comunidad étnica participante: Consejo Comunitario general del rio Baudó- ACABA

Representante legal Jair Mosquera Cordoba

Dirección Barrio Villa Maria.

(Debe corresponder al municipio o área no municipalizada convocada)

Teléfono y/o fax

Correo electrónico de contacto Jairmosquera@gmail.com

Municipio o área no municipalizada Medio Baudó

Área de servicio (si aplica)

Departamento Chocó

Número de folios que integran la Propuesta 107

Comunidad Étnica

Marque con X-:

Comunidad Indígena __; Comunidad Negra X; Afrodescendiente __; Raizal __; Palenquero __; Rom __.

Escaneado con CamScanner

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Puerto Meluk, 15 de abril de 2021

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es "Declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio comunitario de radiodifusión sonora, en frecuencia modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D. La convocatoria aplica a los diferentes municipios o áreas no municipalizadas del territorio nacional en los que existan comunidades étnicas debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior (Indígenas, Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueros, Raizales y Rom) y que hayan sido incluidos en el anexo técnico de los presentes términos de referencia."

De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de2019, en la Resolución 415 de 2010 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
2. Que conozco los términos de referencia del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que, del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior, se deriven.

Escaneado con CamScanner

4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que acepto los ítems establecidos para el desarrollo de la concesión para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora.
6. Que entiendo que en caso de que mi propuesta sea seleccionada como viable, debo adelantar todos los trámites establecidos en los artículos 90 y 91 de la Resolución 415 de 2010, de cara a obtener la licencia de concesión para la Prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, para la instalación y operación de la emisora comunitaria y para el uso del espectro radioeléctrico asignado, so pena de que si al vencimiento de los términos previstos en el artículo 54en mención, no he presentado o acreditado a satisfacción la documentación señalada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará la viabilidad de adjudicación.
7. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales y la reglamentación aplicable a esta convocatoria.
8. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en los presentes términos de referencia.
9. Que leí cuidadosamente los términos de referencia y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que he conocido los siguientes términos de referencia y adendas del proceso de convocatoria pública, así:
13 de Marzo de fecha 2021
11. Que he conocido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:
13 de de fecha Marzo de 2021
13 de fecha Marzo de 2021
12. Que mi propuesta se resume así:
Nombre completo del participante Consejo Comunitario general del Rio Baudo y sus Afluentes ACABA
NIT: 800117860-3
Nombre del Representantelegal:
Jair Mosquera Cordoba
13. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros:
Ninguna
14. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:
Dirección: Barrio - Villa Maria -
Ciudad: Puerto Melok - Medio Baudó

Escaneado con CamScanner

Fax: _____
Teléfono(s): 3226526550 - 3137805655
Celular: 3105336270
Correo Electrónico: jairmosquera2017@gmail.com
Atentamente,
Firma:
Nombre: Jair Mosquera Córdoba
C.C.: 12.020.244

15. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, al correo electrónico jairmosquera2017@gmail.com en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTA: Esta carta debe estar firmada por el representante legal o el apoderado debidamente facultado.

Dirección de la comunidad étnica: Barrio Villa María
Municipio: Medio Baudó
Fax: _____
Teléfono(s): 3105336270
Celular
Correo Electrónico: Jairmosquera@gmail.com
Certificación de reconocimiento expedida por el Ministerio del Interior el_____ del mes de_____ del año 2021

Escaneado con CamScanner

ANEXO 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Puerto Meluk 15 de abril de 2021
Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020
Estimados señores:
JAIR MOSQUERA CORDOBA , identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal del Consejo Comunitario General del Rio Baudó y sus Afluentes ACABA , manifiesto que:
1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos incursos en causal de inhabilidad alguna para ser concesionarios para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, ni para contratar con el Estado.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Ministerio, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección No. 001 de 2020
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de selección Convocatoria Pública No. 001 de 2020, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción,
explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo
Anterior firmo este documento a los 15 días de abril del año 2021

Firma:

Nombre: JAIR MOSQUERA CORDONBA

Cargo: Representante Legal de ACABA

Escaneado con CamScanner

El futuro es de todos | Mininterior

CERTIFICACIÓN N° 360 del 10 de septiembre de 2020

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA:

Que, con ocasión de la solicitud del **EXTMI2020-7702** del 25 de febrero de 2020, se verificó la base de datos, así como los archivos físicos que reposan en la Dirección, pudiéndose constatar que el **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES "ACABA",** ubicado en jurisdicción del Municipio de Alto Baudó, Departamento del Choco, aparece inscrito en el Registro Único de Consejos Comunitarios y de Organizaciones de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior con **Resolución 046 del 29 de julio de 2014** y actualmente figura como Representante el señor **JAIR MOSQUERA CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.020.244.

Que mediante Resolución No.**264** de **10 de septiembre de 2020**, se actualizó la información del **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES "ACABA"** en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Directora de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior

Elaboró: Sari López / Grupo de Soporte Normativo
Revisó: Sebastián Bejarano / Grupo de Soporte Normativo
Aprobó: Judith Rosina Salazar Andrade / Directora
TRD: 2300-225-28

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

El futuro es de todos | Mininterior

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 264 del 10 de septiembre de 2020

"Por la cual se actualiza un Consejo Comunitario en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior"

LA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 y Resolución 1969 del 28 de diciembre de 2017, artículo 2.5.1.1.18 del Decreto 1066 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición radicada ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con **EXTMI2020-7702** del 25 de febrero de 2020, el señor **FREDY RAMIREZ VALENCIA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Medio Baudó (Choco), en cumplimiento del parágrafo del artículo 2.5.1.1.18. y del artículo 2.5.1.1.29, del Decreto 1066 de 2015, remitió la Resolución No. 001 del 08 de enero 2020 y Acta No. 015 del 10 al 12 de diciembre de 2019 (registro de asistencia), mediante la cual se reconoce e Inscribe la nueva Junta Directiva del **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES "ACABA"**, ubicado en jurisdicción del Municipio de Medio Baudó, Departamento del Choco, con la finalidad de actualizar dicha información en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, para la actualización del **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES "ACABA"**, el señor **FREDY RAMIREZ VALENCIA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Medio Baudó, allegó junto con la solicitud, los documentos establecidos en el parágrafo del artículo 2.5.1.1.18 y artículo 2.5.1.1.29 del Decreto 1066 de 2015, el cual rezan lo siguiente

> ***"Artículo 2.5.1.1.18. Reporte de cambios en la estructura de administración, dirección y/o representación.*** *Cuando los Consejos Comunitarios o las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras produzcan cambios, totales o parciales, en su Junta, del Representante Legal o en cualquiera de sus órganos de dirección o administración, éstos deberán ser informados a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de un término de treinta (30) días.*
>
> ***Parágrafo.*** *Cuando se trate de novedades en la Junta de los consejos comunitarios, la información deberá ser remitida por la respectiva alcaldía a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de los términos establecidos en el parágrafo 2o del artículo 2.5.1.1.15. (Decreto 3770 de 2008, artículo 18)"*
>
> (...)
>
> ***"Artículo 2.5.1.1.29. Actualización de documentos.*** *A partir del año 2009, los Consejos Comunitarios deberán, dentro de los primeros tres (3) meses de cada año, actualizar el reglamento interno y el censo de su comunidad, de acuerdo con las novedades que se hayan presentado durante el año anterior, y reportar*

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

dichainformación a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior. Para los efectos del reporte de la información del censo de la comunidad, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras suministrará los respectivos formularios. En caso de no haber novedades, así deberán reportarlo dentro del precitado término. (Decreto 3770 de 2008, artículo 29)

Que verificada la documentación requerida para dar trámite a la actualización del **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES "ACABA"** se ha comprobado que cumple con los requisitos exigidos en el parágrafo del artículo 2.5.1.1.18 y artículo 2.5.1.1.29 del Decreto 1066 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Actualícese en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES "ACABA"** ubicado en jurisdicción del Municipio de Alto Baudo Departamento del Choco, con dirección de notificación: Carrera 6 # 24 – 17 Barrio Pan de yuca (Quibdó – Choco), Representado Legalmente por el señor **JAIR MOSQUERA CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.020.244; número de celular: 3105336270 Email: caba35@hotmail.com / acaba100@homail.com / jairmosquera2017@gmail.com / edu217@hotmail.com

ARTÍCULO 2°: Actualícese en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la Junta Directiva del **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES "ACABA"**, la cual conforme a la Resolución No. 001 del 8 de enero del 2020 en atención al Acta No. 015 del 10 al 12 de diciembre 2019, quedando integrada de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
JAIR MOSQUERA CORDOBA	12.020.244	Presidente / Representante legal
DAVID MOSQUERA MINOTTA	11.710.394	Vicepresidente
BAYESTERIA SERNA PALACIOS	35.601.318	Secretaria General
OCTAVIO PALACIOS PALACIOS	4.822.436	Secretaria Suplente
JORGE WISTON POTES MORENO	82.382.752	Tesorero
MARIA DIANA MOSQUERA FIGUEROA	1.128.724.892	Tesorera Suplente
MARY LUZ CASTRO PALACIOS	35.600.249	Fiscal
ADELFIO RIVAS GRANADO	11.645.191	Vocal
VALBANIA HURTADO VALOIS	26.296.348	Segundo Vocal
BENJAMIN PALACIOS POTES	11.620.531	Tercer Vocal

Que fue designado como Revisor Fiscal el señor **BENYAIR ROMAÑA ANDRADE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.814.441, con tarjeta profesional No. 139442-T.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JAIR MOSQUERA CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.020.244, en su condición de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES "ACABA"**, al correo caba35@hotmail.com / acaba100@homail.com / jairmosquera2017@gmail.com / edu217@hotmail.com

ARTÍCULO 4°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 264 del 10 de septiembre de 2020

Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los **10 de septiembre de 2020**

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Directora de Asuntos para Comunidades
Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior

Elaboró: Sael López / Grupo de Soporte Normativo
Revisó: Sebastián Bejarano / Grupo de Soporte Normativo
Aprobó: Judith Rosina Salazar Andrade / Directora
TRD: 2300-225-28

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12020244

MOSQUERA CORDOBA
APELLIDOS

JAIR
NOMBRES

Jair Mosquera C.
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1983
ALTO BAUDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

14-DIC-2001 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1700100-49101582-M-0012020244-20020502 01851 02120A 01 110746436

Escaneado con CamScanner

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
139442-T

BENYAIR
RONARA ANDRADE
C.C. 11814441
RESOLUCION INSCRIPCION 10 FECHA 12/02/2009
UNIVERSIDAD TEC. DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA

PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 149548

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

Escaneado con CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

43D623015F4E0BEF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **BENYAIR ROMAÑA ANDRADE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 11814441 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 139442-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Enero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Escaneado con CamScanner

BENYAIR ROMAÑA ANDRADE

CONTADOR PÚBLICO

HACE CONSTAR

Que él, **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUETES "ACABA"**, identificado, con el NIT: N° 800117860 - 3 De Quibdó, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo juramento que la comunidad que represento se encuentra al día, en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados.

Para mayor constancia se firma en Quibdó a los (15) días del mes de abril del 2021.

Benyair Romaña Andrade

BENYAIR ROMAÑA ANDRADE
TP N° 139442-T
C.C. N° 11.814.441 de Quibdó.

Escaneado con CamScanner

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14718027531

(415)7707212489994(8020) 000001471802753 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 7 8 6 0	3	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES

36. Nombre comercial	37. Sigla
ACABA	ACABA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Medio Baudó 4 3 0

41. Dirección principal
BRR VILLA MARIA - PUERTO MELUK

42. Correo electrónico acaba35@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 3 3 6 2 7 0	6 7 0 9 1 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 8 0 6 0 2	4 7 3 1	2 0 2 0 1 0 2 0	0 1 3 0	0 2 1 0		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1 4																					

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos	SI	NO	60. No. de Folios	61. Fecha
		X	0	2020 - 10 - 20 / 16 : 29: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MOSQUERA CORDOBA JAIR
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 20-10-2020 04:30:22PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14718027531

(415)7707212489984(8020) 000001471802753 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón si electrónico
8 0 0 1 1 7 8 6 0	3	Impuestos y Aduanas de Quibdó	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	11
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Ninguna	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	01	
72. Número	1	
73. Fecha	19980203	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	03	
76. Fecha de registro	19980302	
77. No. Matrícula mercantil	2950038424	
78. Departamento	27	
79. Ciudad/Municipio	29	

Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	0.0 %
84. Nacional privado	100.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 11

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 20-10-2020 04:30:22PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14718027531

(415)7707212489984(8020) 000001471802753 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 7 8 6 0	3	Impuestos y Aduanas de Quibdó	1 8

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 1 2 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 2 0 2 0 2 4 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MOSQUERA	CORDOBA	JAIR	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 1 2 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 7 1 0 3 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MOSQUERA	MINOTTA	DAVID	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO COSTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 20-10-2020 04:30:22PM

Escaneado con CamScanner

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14718027531

(415)7707212489984(8020) 000001471802753 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 7 6 6 0	3	Impuestos y Aduanas de Quibdó	1 8

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 2 0 2 0 2 4 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOSQUERA	CORDOBA	JAIR	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 7 1 0 3 9 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOSQUERA	MINOTTA	DAVID	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 5 6 0 1 3 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SERNA	PALACIOS	BAYESTEIRA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 3 3 6 0 5 1 9 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTRO	PALACIOS	EDGAR	GERARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 5	2 0 1 9 1 2 3 1

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 2 3 8 2 7 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
POTES	MORENO	JORGE	WISTON

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 5	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 20-10-2020 04:30:22PM

Escaneado con CamScanner

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14718027531

(415)7707212489984(8020) 000001471802753 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 7 6 6 0	3	Impuestos y Aduanas de Quibdó	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 5 6 0 0 2 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTRO	PALACIOS	MARY	LUZ

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 9 3 0 3 2 3 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALOIS	MORENO	ANAYELI	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 5	2 0 1 9 1 2 3 1

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 6 9 7 6 2 3 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HURTADO	MARTINEZ	VILMA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 5	2 0 1 9 1 2 3 1

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 6 4 5 0 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIVAS	GRANADOS	LUIS	EVIN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 5	2 0 1 9 1 2 3 1

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 7 7 4 4 1 8 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PALACIOS	QUINTO	LUIS	MARINO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 5	2 0 1 9 1 2 3 1

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 20-10-2020 04:30:22PM

Escaneado con CamScanner

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14718027531

(415)7707212489934(8020) 000001471802753 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 7 6 6 0	3	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	4 8 2 2 4 3 6		COLOMBIA 1 6 9	PALACIOS	PALACIOS	OCTAVIO					2 0 2 0 0 1 0 1	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 8 7 2 4 8 9 2		COLOMBIA 1 6 9	MOSQUERA	FIGUEROA	MARIA	DIANA				2 0 2 0 0 1 0 1	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 6 4 5 1 9 1		COLOMBIA 1 6 9	RIVAS	GRANADO	ADELFIO					2 0 2 0 0 1 0 1	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	2 6 2 9 6 3 4 8		COLOMBIA 1 6 9	HURTADO	VALOIS	BALBINA					2 0 2 0 0 1 0 1	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 6 2 0 5 3 1		COLOMBIA 1 6 9	PALACIO	POTES	BENJAMIN					2 0 2 0 0 1 0 1	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 20-10-2020 04:30:22PM

Escaneado con CamScanner

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14718027531

(415)7707212489984(8020) 000001471802753 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Quibdó	14. Buzón electrónico
		1 8	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 8 1 4 4 4 1		1 3 9 4 4 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ROMAÑA	ANDRADE	BENYAIR	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 0 9 0 2 1 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 20-10-2020 04:30:22PM

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de mayo de 2021, a las 18:24:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8001178603
Código de Verificación	8001178603210504182438

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de abril de 2021, a las 11:18:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	12020244
Código de Verificación	12020244210416111834

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 164911632

WEB
11:23:59

Bogotá DC, 16 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIR MOSQUERA CORDOBA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12020244:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:14:09 horas del 16/04/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **12020244**
Apellidos y Nombres: **MOSQUERA CORDOBA JAIR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Linea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Escaneado con CamScanner

PROPUESTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN 001 DE 2020

INTRODUCCION

Las comunidades negras organizadas son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Art. 2- Ley 70 de 1993).

En ese sentido, el Consejo comunitario General del Rio Baudó y sus Afluentes ACABA, es una comunidad organizada y registrada debidamente ante el Ministerio del Interior con resolución 264 del 10 de septiembre de 2020 , que pretende el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio comunitario de radiodifusión sonora, ofertadas por el Ministerio de las TIC mediante convocatoria 001 de 2020, considerando que, las emisoras comunitarias han sido una herramienta fundamental para la construcción de paz en el territorio colombiano, las cuales trabajan en beneficio de las comunidades no solo proporcionando programas y servicios de información, educación, formación y entretenimiento, sino además representando los intereses de la comunidad ante el Estado y los espacios de poder. Con esta última labor las radios comunitarias se diferencian de los medios de comunicación comerciales y de servicio público. Las radios comunitarias no sólo buscan a los oyentes Como annunciates o Como personas que Deben ser informados, sino que los interrogan Como sujetos, como ciudadanos y como participantes de la información. Y así, brindándoles la oportunidad de convertirse en productores “de información y de opinión”.

El derecho a la comunicación es fundamental para el desarrollo y crecimiento del ser humano, especialmente para las Étnico-territoriales , para las que la radio comunitaria se han convertido en un elemento de comunicación indispensable especialmente para aquellas que por sus condiciones geografías carecen de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.

Dentro de este contexto, las radios comunitarias se constituyen en uno de los medios de mayor incidencia, dada sus características inherentes tales como: la inmediatez, versatilidad y su cercanía a las comunidades.

OBJETIVO GENERAL

Promover espacios de participación ciudadana y fortalecer los canales de comunicación entre las comunidades y las instituciones de nivel Local, Departamental y Nacional, además, propender por la construcción de territorios de paz, tejido social, equidad de género, comunidades negras, indígenas, raizales y mestizas, la recuperación de valores, el rescate y la promoción de la identidad Cultural local y el fomento de la cultura de la legalidad, la protección y conservación del medio ambiente y los ecosistema la en el territorio del Consejo Comunitario de ACABA y demás territorios colectivos de la subregionndel Baudó por medio de la emisoras comunitaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICO

- Obtener la licencia de frecuencia modulada con el fin de mejorar la comunicación dentro del territorio de ACABA y demás territorios colectivos de la subregión del Baudó
- Brindar un espacio de comunicación masiva de radiodifusión sonora a las comunidades donde no solo sean oyentes , sino también ser proponentes

- Ser un medio de comunicación al servicio de las comunidades del Consejo Comunitario de ACABA y los demás territorios colectivos de la subregión del Baudó
- Transmisión permanentes de diversos programas que permitan el aseguramiento cultural en la subregión y la transferencia ancestral de la tradición oral

JUSTIFICACION

Esta propuesta se reliza con el objetivo de poder hacer efectivo el derecho a la comunicacion e informacion a traves de la radiodifusion Sonora en el Municipio de Medio Baudó, en razon de que, todo individuo tiene derecho a la libertad de opinion y de exprexión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. Establecen estas facultades de todas las personas resumidas en tres dimensiones: la libertad de expresión, la difusión de las ideas, opinión y pensamiento; el derecho de las personas a ser adecuadamente informada, y; el derecho a investigar y a acceder a información.

Como se indicó anteriormente el derecho a la información en el tiempo en que fue formulado (1948) estableció su alcance bajo tres criterios ***buscar, recibir y difundir información***.

El reconocimiento de un derecho a comunicarse a diferencia del derecho a la información previo tiene que ver con Gobernabilidad democratica, potenciando asi la calidad participative de las communidades..

La comunicación vista como un derecho de todos y cada una de las personas agrega cualidades adicionales al derecho a la información haciendo sobre todo visibles, y como producto de las demandas históricas de las mismas sociedades, demandas por la equidad y el equilibrio, la inclusión y la participación, la accesibilidad de todas y todos en el espacio de la construcción de sentidos, el goce del uso de la comunicación y de los medios, además de vincular esta capacidad a su condición universal donde ninguna persona podría ser privada por ninguna razón o carácter del uso de la palabra.

En ese sentido, para el consejo Comunitario General del Rio Baudó y sus Afluentes ACABA, Brindarle a la poblacion Medio Baudoseña la posibilidad de tener acceso a la informacion y a la comunicacion por medio de la radiodifunsion Sonora, es de vital importancia, dado a que en el territorio no se cuenta con medios de comunicacion masivos, ni se cuenta con las suficientes torres de transmision de comunicacion que permitan mejorar la comunicacion dentro y fuera del territorio

IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD EN MATERIA DE COMUNICACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO O AREA NO MUNICIPALIZADA

La palabra comunicación tiene la misma raíz de comunidad e incluye de modo inmediato la invitacion a la acción. La ***comunicación,*** término esencial para la edificación social, tiene en el latín y el griego su profundo significado etimológico: en latín *comunicación* significa **poner en común, compartir y hacer común, y** en griego *comunicación* tiene Como raíz la palabra *koinoonía* que significa a la vez **comunicación-comunidad**

De acuerdo con lo anterior, el acceso a la información y a la comunicación para la comunidad organizada del territorio del Consejo Comunitario del Rio Baudó y sus afluentes ACABA y demás territorios colectivos de la subregión del Baudó, ha sido

limitada dado a que en la subregión no se cuenta con medios de comunicación masivo de radiodifusión sonora, o con licencia otorgada por el Mini tic y mucho menos se tiene cobertura suficiente de antenas de comunicación,

A ello, se debe la necesidad latente de acceso a la comunicación que hoy tiene la población de Puerto Meluk y sus alrededores, por las condiciones geográficas, sociales y económicas del territorio , que limitan la accesibilidad a expresar de manera libre y clara sus ideales, a difundir la información y a conocer la realidad de otros lugares del mundo.

Por lo anterior, es de vital importancia poder acceder a la ofertada del Ministerio de las TIC para otorgamiento de licencias de concesión, para que con ello, la población Medio Baudoseña y sus alrededores pueda hacer pública sus necesidades colectivas y expresar sus opiniones

Es importante resaltar que, la comunicación permite restablecer el tejido social, el fortaleciendo y empoderamiento de los grupos sociales.

POBLACION OBJETIVO DEL SERVICIO

Geográficamente el Municipio de Medio Baudó, está localizado en la parte central Del departamento Del Chocó. Su cabecera municipal es Puerto Meluk, población ubicada sobre la margen izquierda del río Baudó a los 05°, 11´66.5" de latitud norte y 76°, 57´28.7" de latitud oeste del meridiano de Greenwich, a una distancia de 95 Km. de Quibdó aproximadamente.

El municipio tiene una extensión de 1.390,6 Km2 y limita por el norte con el Municipio de Alto Baudó, por el sur con el Municipio de Bajo Baudó, por el oriente con el Municipio de Istmina y el Municipio del Cantón de San Pablo y por el occidente con el Municipio del Alto Baudó. Según el Dane (2020) cuenta con una población de 15.813 habitantes aproximadamente, identificados por género de la siguiente

manera: 7.955 hombres y 7.858 mujeres, de los cuales el 14% se encuentran ubicados en la cabecera Municipal y 86% en las zonas rurales.

El Municipio de Medio Baudó, es un territorio carente de conectividad o acceso a las tecnologías de la información., debido a las condiciones geográficas del territorio, donde los pocos medios para informar más de carácter comercial que comunitarios, por lo tanto la población no cuentan con las garantías necesarias para ser escuchados y visibilizar sus problemáticas sociales.

El Consejo Comunitario General del Rio Baudó y sus Afluentes ACABA, es una comunidad organizada, la cual tiene titulada 175.500 hectáreas mediante la resolución 1152 de 2001 , tiene además, territorio en 5 Municipios, como son Cantan de San Pablo, Rio Quito, Alto, Medio y Bajo Baudó, teniendo un total de 3.593 familias en los Municipio de Medio y Alto Baudó, distribuidas en 69 comunidades,40 de ellos constituidas legalmente como Consejos Comunitarios Locales, de los cuales 20 pertenecen al Municipio de Medio Baudó.

MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

Los ciudadanos tendrán un espacio de participación en nuestra emisora a través de programas de opinión pública, donde los ciudadanos tengan la oportunidad de opinar sobre los temas que les afectan como población, y pueda ser unos espacios de exigencia e interlocución con el Estado. Además, generar un espacio en los noticieros a través de sus voceros, como Representantes Legales de los Consejos Comunitarios, de Resguardos Indigenas,juntas de acción comunal entre otros grupos de sociedad civil organizados , con espacios de participación para los organismos de cooperación internacional para que socialicen sus propuestas para las comunidades y que las comunidades puedan conocer sus ofertas.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MEDIO BAUDO- CHOCÒ.

CERTIFICA

Que, El **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES ACABA,** identificado con NIT **800117860-3,** realizo con la Alcaldía Municipal de Medio Baudó las siguientes actividades en las fechas comprendidas desde el 10 de enero de 2011 hasta el 19 de marzo de 2021

- el proceso de socialización, concertación y sección de 220 ht para área urbanística de Puerto Meluk en el Municipio de Medio Baudó.
- socialización, concertación y sección de 5 ht para la construcción de la sede de la Alcaldía Municipal.
- Socialización, concertación y sección de 1 ht para la construcción de cancha sintética en Puerto Meluk.
- Sección de predios para la construcción de 12 casas comunales en el territorio colectivo de ACABA en el Municipio de Medio Baudó.
- Socialización, concertación y sección del predio para relleno sanitario de la vía que conduce a Puerto Meluk e Istmina
- Proyectos de fortalecimiento económico de población víctima y desarrollo de estrategia de recuperación emocional en las comunidades de Curundò la Banca, Juan de Dios, Rio Torreidó, Boca de Curundò, Unión Misara, Boca de Pepe y San José de Quera.
- socialización, selección de beneficiarios y con financiación por 720.000.000 en especie y disposición de 200 htarias de tierra para la implementación del proyecto Fortalecimiento Estratégico de la Cadena Productiva del Arroz la subregión del Baudó

Para mayor constancia se firma en Puerto Meluk, a los 16 días del mes de marzo de 2021

FREDY RAMIREZ VALENCIA
Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

ACTA DE POSESIÓN No.003

En la ciudad de Istmina, Departamento del Chocó, a los Veintitrés (27) días del mes de Diciembre del año de Dos Mil Diecinueve (2019), estando el despacho de la **NOTARÍA UNICA CIRCULO DE ISTMINA**, en horas hábiles, compareció ante mí **CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO**, Notaria Única del Círculo de Istmina, el señor **FREDY RAMIREZ VALENCIA,** quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 12020718, expedida en Quibdo, con el objeto de tomar posesión del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDO-CHOCÓ,** cargo para el cual fue elegido en las elecciones del veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019), para el período constitucional de 2020-2023. Previo el lleno de los requisitos establecidos por la Ley la señora Notaria le tomo el juramento de rigor, el cual, conforme a sus creencias religiosas, Juró a Dios y prometió al pueblo cumplir lealmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos.

El posesionado presentó los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Copia de la credencial de Alcalde del Municipio del Medio Baudo, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios especial expedido por la Procuraduría General de la Nación.+
- ✓ Certificado expedido por El Personero del Municipio de Medio Baudo, donde consta que el posesionado no ha sido sancionado disciplinariamente durante los últimos cinco años y que a la fecha no cursa ninguna investigación en su contra en esa entidad
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, donde hace constar que no figura reportado fiscalmente.
- ✓ Declaración bajo juramento de inexistencia de proceso de alimentos en su contra.
- ✓ Declaración de los bienes, formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- ✓ Declaración bajo juramento relacionado con el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge y el de los hijos no emancipados.
- ✓ Hoja de Vida formato de la Función Pública.
- ✓ Certificación de Afiliación a la E.P.S.-
- ✓ Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional
- ✓ Copia del certificado de asistencia al Seminario de inducción a la Administración Pública para Alcaldes y Gobernadores electos (2020-2023) ESAP.

La presente acta, se expide y firma en Istmina los Veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero de dos mil veinte (2020).

FREDY RAMIREZ VALENCIA
C.C. No. 12020718 Expedida en Quibdo

TESTIGOS:

ANGEL VICTORIO ZUÑIGA

JIMI RUBIO MANYOMA

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No 003 DE _____ 1999
23 ABR. 1999

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDO

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especificamente las que le confiere el articulo 300 numeral 6 de la Constitución Politica de Colombia, el artículo 8 de la ley 136 de 1994 y el articulo 1 de la ley 177 de 1994.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Crease el Municipio del Medio Baudó, con base en el numeral 6 del artículo 300 de la Constitución Nacional Colombia de 1991, el artículo 8 de la Ley 136 y articulo 1 De la ley 177 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio que se crea quedará integrado así:

a. CORREGIMIENTOS

San José de Querá

Ogodó

Boca de Pepé

Pié de Pepé

Berigundó

Curundó la Barca

Arenal

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N 003 DE 1999

23 ABR 1999

Boca de Berrecui

Aguacatico

Pablo Sexto Membá

La Calle

Puerto Libia

Calle Caliente

Villa Nueva

Sierpe

La Loma

Sierpe Blanca

Cocal

El Retoño

La Brea

Berrecui Carretera

Juan de Dios

Puerto Flecio

COMUNIDADES INDIGENAS DE:

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No 003 DE 1999

23 ABR. 1999

Puerto adán Torreidò

Puerto Meluk

Baudocito

San Miguel Baudocito

Almeudro

Bellavista

Nuvo Platanares

b. VEREDAS

San Luis

La Aurora

Puerto Concepciòn

Buchùa

Sivirn

Puero Aleluya

Boca de curundò

Agua Negra

Angostura

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No 003 DE 1999

23 ABR. 1999

Puerto Libre Rio Pepè

Torreidò Guadalito

Santa Cecilia

Querà

Trapiche

Berrecui

Membà

Torreidò de Abajo

ARTICULO TERCERO: Para todos los efectos, el Municipio del Medio Baudò, tendrá los siguientes límites generales con los Municipios colindantes así:

POR EL NORTE: Municipio del Alto Baudò

POR EL SUR : Con el Municipio del Bajo Baudò

POR EL ORIENTE: Con el Municipio de Istmina y Cantón de San Pablo

POR EL OCCIDENTE: Con el Municipio de Alto Baudò

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No 008 DE 1999
23 ABR 1999

ARTICULO CUARTO: La cabecera Municipal del municipio del Medio Baudò que se crea por medio de esta Ordenanza, será el Corregimiento de Boca de Pepè.

ARTICULO QUINTO: Facùltese al Gobierno Departamental, para hacer los movimientos presupuestales necesarios para la realización del referéndum, que establece el paràgrafo del artículo 8 de la Ley 136 de 1.994, además para la acciones pertinentes que garanticen el normal funcionamiento del nuevo municipio.

ARTICULO SEXTO: Facùltese al Gobierno Departamental, para que con la asesoría del Instituto Agustín Codazzi, se realice el deslinde y amojonamiento del Municipio del Medio Baudò, levantando la respectiva carta geográfica una vez se apruebe y sancione la presente Ordenanza.

ARTICULO SÉPTIMO: Facùltese al Gobierno Departamental, para hacer el nombramiento del primer Alcalde Municipal previa terna que pase el comité procreación del nuevo Municipio y convocar a elección popular de Alcalde en el término de Ley.

ARTICULO OCTAVO: El municipio que se crea mediante la presente ordenanza, no concurrirá al pago de la deuda pública que a la fecha tiene contratada el Municipio de Bajo Baudò, del cual se segrega a excepción de los servicios docentes en el corte de término y tiempo, consecuencialmente le corresponderá, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el proceso local, ordenar el desarrollo de territorio, promover la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

WLADIMIRO CORDOBA COPETE
Presidente

ELIO RENTERIA SANCHEZ
Secretario General

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

ORDENANZA NÚMERO 0003 DE 1.999
(23 ABR. 1999)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Por estar conforme a la Ley y la Constitución, SANCIONASE La ordenanza por **"Medio de la cual se crea el Municipio del Medio Baudo".**

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Quibdó, 23 de abril de 1.999

JUAN B. HINESTROZA COSSIO
Gobernador del Departamento del Chocó

EL CHOCO SIGLO XXI- UNA EMPRESA DE TODOS

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DEL MEDIO BAUDO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE 1994 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES

HACE CONSTAR:

Que EL CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES, identificado con NIT 800117860-3, desde el día cinco (05) de marzo de 2016 hasta el día siete (07) de marzo de 2021, ha realizado en coordinación con la Personería Municipal del Medio Baudó, Jornadas de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en los 20 consejos comunitarios locales de este municipio.

Dado en Puerto Meluk, Medio Baudó, a los 07 días del mes de marzo del año 2021

Recibido
Fecha 07-04-21
Hora 11:55 AM

MANUEL SOCORRO RODRIGUEZ PALACIOS
Personero Municipal de Medio Baudó.

Escaneado con CamScanner

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En puerto Meluk, Cabecera Municipal del Medio Baudo, el día 07 del mes de febrero del año 2020, compareció el Doctor MANUEL SOCORRO RODRIGUEZ PALACIOS, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.023.773, de Quibdo, y con tarjeta profesional No 213050 de C.S.J; a efecto de tomar posesión del cargo de Personero Municipal del Medio Baudo, el cual fue elegido mediante Resolucion No 003 del 10 de enero del año 2020, expedida por la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal, en virtud la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal integrada por ANA YELI VALIOS MORERNO presidenta, ERNI FELIZA RIVAS MORENO primera vicepresidenta, y LUIS FELIPE POTES GAMBOA, segundo vicepresidente, en conjunto le toman el juramento de rigor conforme lo establecido en la constitución y las leyes, ante lo cual se comprometió a jurar ante Dios cumplir fiel y honrada mente las mismas, así como las ordenanzas y acuerdos; quedando de esta manera debidamente posesionado .

La presente posesión genera efectos fiscales a partir del 01 de marzo del año 2020.

El susodicho presento previamente la siguiente documentación:

1. Hoja de vida en formato de la función pública con sus anexos.
2. Copia de la cedula de ciudadanía.
3. Antecedentes penales.
4. Antecedentes disciplinarios.
5. Antecedentes fiscales.
6. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral.
7. Copia de la tarjeta profesional.

No siento otro el objetivo de la presente diligencia, se dio por terminada fue leída y firmada por los que en ella intervinieron, y se hicieron las observaciones de ley.

Escaneado con CamScanner

Al posesionado se le concede un término de 10 dias para que aporte los documentos que hicieren falta.

Posesión.

ANA YELI VALOIS MORENO
Presidenta H. Concejo

ERNY FELIZA RIVAS MORENO
Primera vicepresidenta

LUIS FELIPE POTES GAMBOA
Segundo vicepresidente

Posesionado

MANUEL SOCORRO RODRIGUEZ PALACIOS
Personero Municipal

Dirección: Palacio Municipal del Medio Baudó
Correo: concejomediobaudo@hotmail.com
Telefono: 3233619908
NIT: 900.245.048-1

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PUERTO MELUK MEDIO BAUDÓ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.

CERTIFICA

Que, El **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES ACABA,** identificado con NIT **800117860-3,** realizo trabajo coordinado con la **Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen de Puerto Meluk** para la extensión de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba " hacia la subregión del Baudó con sede en Puerto Meluk , y además, la realizo convenios Interinstitucionales para el fortalecimiento educativo , en las fechas comprendida desde el 17 de enero, de 2020 hasta el 4 de marzo del 2021.

Para mayor constancia se firma a los 15 días del mes de marzo de 2021

Bethsy Mosquera Quinto
C/c 26.327.995
Rectora

CORREO: sanrafael-2@hotmail.com, contacto telefónico:
Bethsy Mosquera rectora .3234835061 Víctor moreno arboleda coordinador teléfono: 3122847076

Escaneado con CamScanner

Secretaría de Educación Departamental SEDCHOCÓ

RESOLUCIÓN No. 001388 DE 2015
(01 de julio de 2015)

Por medio de la cual se otorga reconocimiento oficial a la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK del municipio de Medio Baudo Departamento del Chocó.

EL ADMINISTRADOR TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto Ley 028 de 2008, los Decretos 2911 de 2008 y 2613 de 2009, la Resolución No. 2289 de 04 de julio de 2014 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Resolución 00548 del 9 de enero de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que Gobierno Nacional, mediante Resolución N° 2289 del 04 de julio de 2014 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adoptó la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia, de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento del Chocó, de acuerdo con lo recomendado en el CONPES SOCIAL N° 174 del 3 de julio de 2014.

Que el Decreto Ley 028 de 2008, dispone en el inciso segundo del artículo 13.3.1. que el Administrador o el tercero contratado para estos efectos tendrá las facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público y podrá disponer para tal fin de los recursos del Sistema General de Participaciones como ordenador de gasto y nominador dentro de los límites de la ley.

Que el artículo 151 de la ley 115 de 1994 determina las funciones de las Secretarías departamentales y distritales de educación o de los organismos que hagan sus veces, que ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre ellas las de "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares" (literal c)

Que el artículo 153 de la ley 115 de 1994 establece que "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 (hoy Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007)"

Que el artículo 6, numeral 6.2.3., de la ley 715 de 2001, prescribe que es competencia de los departamentos administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con lo prescrito para el efecto en la propia ley 715.

Que el artículo 9° de la ley 715 de 2001, describe: Institución Educativa, es un conjunto de personas y bienes promovida por las Autoridades Públicas o por Particulares, cuya finalidad será prestar un año de Educación Pre-escolar y nueve grados de Educación Básica, como mínimo, y la Media. Las que no ofrecen la totalidad de dicho grado se denominaran Centros Educativos y deberán asociarse con otras Instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Que en la aplicación y análisis de instrumentos para el seguimiento a los establecimientos educativos del departamento del Chocó, con fines de evaluación para el reconocimiento oficial en sus diferentes gestiones, la coordinación de inspección y vigilancia conceptúa que a la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK, se le debe dar reconocimiento oficial , ya que validó y acreditó los instrumentos de gestión escolar y cumplió con la acciones de mejoramiento, metas y cronogramas para el cierre de los hallazgos encontrados en la visita de evaluación y aportó las evidencias de la gestión para el cierre de dichos hallazgos.

Que la coordinación de Inspección y Vigilancia una vez, evaluadas la evidencias de cierre de los hallazgos, "conceptuó que a la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK, se le debe otorgar reconocimiento oficial por el termino de cinco (5) años, ya que validó los instrumentos de gestión escolar y, cumplió con las fechas de entrega que estableció la Administración Temporal para el Sector Educativo del Departamento del Chocó.

Que la Administración Temporal para el Sector Educativo del Departamento del Chocó, en ejecución de su plan operativo de Inspección y vigilancia 2015, da concepto favorable para el reconocimiento oficial a la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK, que funciona en el municipio de Medio Baudo de naturaleza oficial, carácter mixto, calendario A, de propiedad del Departamento del Chocó con sus sedes:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE	NOMBRE DE LA SEDE
IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK	227077000369	IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK - SEDE PRINCIPAL
	227077001608	SEDE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
	227077001985	SEDE SIMON BOLIVAR DE BAUDICITO
	227077001471	SEDE ANTONIA SANTO
	227025000328	SEDE PUERTO PLATANARES
	227077001730	SEDE MARIA AUXILIADORA
	227077001527	SEDE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
	227430000211	SEDE VILLALUZ
	227077001918	SEDE MARIA MONTESORI
	227077001632	SEDE SANTA ISABEL
	227077002019	SEDE PUERTO PALACIOS
	227077001748	SEDE SIMON BOLIVAR

Que revisados los archivos de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK se evidenció que la última resolución de reconocimiento oficial es la 3003 de 24 de noviembre de 2010.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar reconocimiento oficial por el término de cinco (5) años a la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK, del municipio de Medio Baudo Departamento del Chocó, caracterizado como se describe a continuación:

IDENTIFICACION			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CODIGO DANE	MUNCIPIO	DIRECCIC

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

PRESCOLAR		BASICA PRIMARIA		BASICA SECUNDARIA		MEDIA		
GRADOS	0°	GRADOS	1°,2°, 3°, 4° y 5°	GRADOS	6°,7°,8° y 9°	GRADOS	10° y 11°	----
MODALIDAD		ACADÉMICA Y AGROPECUARIA						

MODELOS EDUCATIVOS		
EDUCACIÓN TRADICIONAL	CAFAM - ESCUELA NUEVA	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE

SEDES

No	NOMBRE DE LA SEDE	CODIGO DANE	MODELO EDUCATIVO	JORNADA	UBICACIÓN	DIRECCION
1	IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN-PUERTO MELUK - SEDE PRINCIPAL	227077000369	EDUCACIÓN TRADICIONAL - ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE – CAFAM	Mañana y Fin de semana	Urbano	Puerto Meluk
2	SEDE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	227077001608	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Puerto Córdoba
3	SEDE SIMON BOLIVAR DE BAUDICITO	227077001985	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Baudocito
4	SEDE ANTONIA SANTO	227077001471	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Puerto Olivia
5	SEDE PUERTO PLATANARES	227025000328	EDUCACIÓN TRADICIONAL	Mañana	Rural	Platanares
6	SEDE MARIA AUXILIADORA	227077001730	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Arenal
7	SEDE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	227077001527	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Boca de Curundó
8	SEDE VILLALUZ	227430000211	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Agua Negra
9	SEDE MARIA MONTESORI	227077001918	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Puerto Adán
10	SEDE SANTA ISABEL	227077001632	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Santa Isabel
11	SEDE PUERTO PALACIOS	227077002019	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Puerto Palacios
12	SEDE SIMON BOLIVAR	227077001748	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Puerto Palacios

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK, para que de acuerdo al artículo primero, expida certificados y los títulos de bachiller académico y bachiller técnico agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO: la Administración temporal para el sector educativo en el departamento del Chocó, a través del área de inspección y vigilancia realizará seguimiento permanentemente a la institución educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese de la presente resolución a la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK, del municipio de Medio Baudo Departamento del Chocó.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución está sujeta a las modificaciones que se deriven del proceso de reorganización institucional y las actualizaciones del directorio único de establecimientos educativos del Departamento del Chocó.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los

VICENTE GONZALEZ MURILLO
Administrador Temporal para el Sector Educativo
Departamento del chocó

Elaboró	Revisó	Revisó	Fecha		

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Formato E01.03 F05 Versión 2.0

DILEGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA: 17 SEP 2015 HORA 3:21 pm

Nombre (s) y Apellido (s) del notificado: Jesus Epifanio Mosquera Valencia

Documento de identidad: 82382054 Expedida en Istmina

Acto administrativo a notificar: Resolución X Decreto ___ No. 1388 fecha 01-07-15

Resuelve o Decreta:
otorga reconocimiento oficial a la I.E.
Nuestra señora del carmen puerto meluk

Recursos: Reposición ___ Apelación ___ Autoridad Ante Quien Se Interpone: ___

Termino para Interponer Recursos:

Se hace entrega de copia original del Acto Administrativa al notificado.

Notificado: Firma y Documento
82382054

Testigo: Firma y Documento

Notificador: Firma y Documento

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Secretaría de Educación
Departamental del Chocó

RESOLUCION NO. 00493
(07 DE FEBRERO DE 2018)

"Por medio de la cual, se traslada por necesidad del servicio a un(a) Rector Institucion Educativa Completa, perteneciente a la planta global de cargos de la Secretaria de Educación del Departamento del Chocó, financiada por el Sistema General de Participaciones -SGP- Sector Educación"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, la Resolución N° 2731 del 01 de Noviembre de 2011, los Decretos 1075 de 2015, Decreto 003 del 05 de Enero de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, prevé con relación a las Competencias de las Entidades Territoriales prevé en su Artículo 6°. Competencias de los departamentos, numeral 6.2. Competencias frente a los municipios no certificados. Numeral 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley.

Que mediante la Resolución 2731 del 1 de noviembre de 2011, por la cual se establece el manual de funciones y requisitos de los cargos de la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, en su art 5° Funciones Especificas, proceso H01. Administración de la planta de personal. Numeral 23. Se faculta al Secretario de Educación para expedir los actos administrativos relacionados con la planta de personal docente, directivo docentes y administrativo.

Que el titulo 5 traslados capitulo 1. Traslados de docente y directivos docentes del Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en:

> ***Numeral 1.*** *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo...*
>
> ***Numeral 2.*** *Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud..."*

Que en el(la) ***I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PUERTO MELUK*** sede **PRINCIPAL** del Municipio de **MEDIO BAUDÒ** - (Cho), existe la necesidad de un Rector Institucion Educativa Completa.

Que una vez revisada la planta docente perteneciente a la Secretaria de Educación Departamental del Chocó – Administración Temporal, se pudo evidenciar que el(la) señor(a) **MOSQUERA QUINTO BETHSY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. ***26327995***, se encuentra vinculado(a) como Rector Institucion Educativa Completa, con tipo de vinculación en ***Propiedad***, Código 9032, Grado 14, actualmente asignado(a) para la prestación del servicio en el(la) **IE PUERTO SALAZAR** sede **PRINCIPAL** del Municipio de **Istmina (Cho)** - ***(Cho)*** y reúne los requisitos para cubrir la necesidad del servicio generada en el(la) ***I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PUERTO MELUK*** sede **PRINCIPAL** del Municipio de **MEDIO BAUDÒ** - ***(Cho)***, razón por la cual se hace necesario su traslado a éste establecimiento educativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: TRASLADAR por necesidad del servicio, a el(la) Rector Institucion Educativa Completa **MOSQUERA QUINTO BETHSY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 26327995, de el(la) – **IE PUERTO SALAZAR** sede **PRINCIPAL** del Municipio de **Istmina (Cho)** - ***(Cho)*** a el(la) - ***I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PUERTO MELUK*** sede **PRINCIPAL** del Municipio de **MEDIO BAUDÒ** - (Cho); conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, al(la) docente Rector Institucion Educativa Completa **MOSQUERA QUINTO BETHSY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **26327995**, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo. Para tal efecto envíese los comunicados correspondientes.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano, Nómina, Novedades y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Quibdó - (Chocó), el día 07 DE FEBRERO DE 2018

CMUNIQUESE Y CÚMPLASE

YOSIMAR MOSQUERA MOSQUERA
Secretario de Educación Departamento del Chocó

Proyectó	Revisó – Talento Humano	Revisión Legal – Jurídica	Fecha	Folios	Anexos	Ingresó Humano
María Rivas Vera P.U (L.A.F) Talento Humano	María Rivas Vera P.U (L.A.F) Talento Humano	Carlos Efrén Valencia Líder Área Jurídica	07 DE FEBRERO DE 2018	02	-0-	Kira Ortiz

Formato E01.03.F05 Versión 2.0

DILIGENCIA DE COMUNICACION PERSONAL

FECHA: 09 FEB 2018 HORA 5:12 pm

Nombre (s) y Apellido (s) del notificado: Bethsy Mosquera Quinto

Documento de Identidad: 26.327.995 Expedida en Istmina

Acto administrativo a notificar: Resolución X Decreto ___ No. 000493 fecha 07 FEB 2018

Resuelve o Decreta: traslado por necesidad del Servicio

Recursos: Reposición ___ Apelación ___ Autoridad Ante Quien Se Interpone: ___

Bethsy Mosquera Quinto
C.C. Nº 26327995.

Leydy Cecica Mosquera

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Puerto Meluk, 16 de marzo 2021

Señores:
Consejo Comunitario General del Rio Baudó y sus Afluentes ACABA

Ref.: manifestación de apoyo para la puesta en marcha de la emisora comunitaria del Consejo Comunitario ACABA

Cordial saludo.

Mediante la presente me dirijo ante ustedes de manera respetuosa, con el fin de manifestar la voluntad de la Administración Municipal de hacer parte de la junta programadora de la emisora solicitada por el Consejo Comunitario General del Rio Baudó y sus Afluentes ACABA, lo cual permitirá mejorar la comunicación y la difusión de la información en el territorio.

Dada en Puerto Meluk, a los 16 días del mes de marzo de 2021
Estaremos atentos a cualquier requerimiento.

FREDY RAMIREZ VALENCIA
Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

ACTA DE POSESIÓN No.093

En la ciudad de Istmina, Departamento del Chocó, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año de Dos Mil Diecinueve (2019), estando en el despacho de la **NOTARIA UNICA CIRCULO DE ISTMINA**, en horas hábiles, compareció ante mi **CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO**, Notaria Única del Círculo de Istmina, el señor **FREDY RAMIREZ VALENCIA**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 12020718, expedida en Quibdo, con el objeto de tomar posesión del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDO-CHOCÓ**, cargo para el cual fue elegido en las elecciones del veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019), para el período constitucional de 2020-2023. Previo el lleno de los requisitos establecidos por la Ley la señora Notaria le tomó el juramento de rigor, el cual, conforme a sus creencias religiosas, Juró a Dios y prometió al pueblo cumplir lealmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos.

El posesionado presentó los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Copia de la credencial de Alcalde del Municipio del Medio Baudo, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios especial expedido por la Procuraduría General de la Nación.*
- ✓ Certificado expedido por El Personero del Municipio de Medio Baudo, donde consta que el posesionado no ha sido sancionado disciplinariamente durante los últimos cinco años y que a la fecha no cursa ninguna investigación en su contra en esa entidad.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, donde hace constar que no figura reportado fiscalmente.
- ✓ Declaración bajo juramento de inexistencia de proceso de alimentos en su contra.
- ✓ Declaración de los bienes, formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- ✓ Declaración bajo juramento relacionado con el monto de sus bienes y rentas, los de su cónyuge y el de los hijos no emancipados.
- ✓ Hoja de Vida formato de la Función Pública.
- ✓ Certificación de Afiliación a la E.P.S.-
- ✓ Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.
- ✓ Copia del certificado de asistencia al Seminario de inducción a la Administración Pública para Alcaldes y Gobernadores electos (2020-2023) ESAP.

La presente acta se cerró y firma en Istmina los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero de dos mil veinte (2020).

FREDY RAMIREZ VALENCIA
C.C. No. 12020718 Expedida en Quibdo

TESTIGOS:

ANGEL VICTORIO ZUÑIGA

JIMI RUBIO MANYOMA

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No 003 DE _____ 1999
23 ABR. 1999

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDO

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especificamente las que le confiere el articulo 300 numeral 6 de la Constitución Politica de Colombia, el artículo 8 de la ley 136 de 1994 y el articulo 1 de la ley 177 de 1994.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Crease el Municipio del Medio Baudó, con base en el numeral 6 del artículo 300 de la Constitución Nacional Colombia de 1991, el artículo 8 de la Ley 136 y articulo 1 De la ley 177 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio que se crea quedará integrado así:

a. CORREGIMIENTOS

San José de Querá

Ogodó

Boca de Pepé

Pié de Pepé

Berigudó

Curundó la Barca

Arenal

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N 003 DE 1999

23 ABR. 1999

Boca de Borrecui

Apuentico

Pablo Sexto Membá

La Calle

Puerto Libia

Calle Caliente

Villa Nueva

Sierpe

La Loma

Sierpe Blanca

Cocal

El Retiro

La Brea

Borrecui Carretera

Juzz de Dios

Puerto Flecio

COMUNIDADES INDIGENAS DE:

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No 003 DE 1999

23 ABR. 1999

Puerto adán Torreidò

Puerto Meluk

Baudocito

San Miguel Baudocito

Almeudro

Bellavista

Nuvo Platanares

b. VEREDAS

San Luis

La Aurora

Puerto Concepción

Buchúa

Sivira

Puero Aleluya

Boca de curundò

Agua Negra

Angostura

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No 003 DE 1999

23 ABR. 1999

Puerto Libre Rio Pepè

Torreidò Guadalito

Santa Cecilia

Querà

Trapiche

Berrecul

Membà

Torreidò de Abajo

ARTICULO TERCERO: Para todos los efectos, el Municipio del Medio Baudò, tendrà los siguientes límites generales con los Municipios colindantes asi:

POR EL NORTE: Municipio del Alto Baudò

POR EL SUR : Con el Municipio del Bajo Baudò

POR EL ORIENTE: Con el Municipio de Istmina y Cantón de San Pablo

POR EL OCCIDENTE: Con el Municipio de Alto Baudò

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No 008 DE 1999
23 ABR 1999

ARTICULO CUARTO: La cabecera Municipal del municipio del Medio Baudò que se crea por medio de esta Ordenanza, será el Corregimiento de Boca de Pepè.

ARTICULO QUINTO: Facùltese al Gobierno Departamental, para hacer los movimientos presupuestales necesarios para la realización del referéndum, que establece el paràgrafo del artículo 8 de la Ley 136 de 1.994, además para la acciones pertinentes que garanticen el normal funcionamiento del nuevo municipio.

ARTICULO SEXTO: Facùltese al Gobierno Departamental, para que con las asesoría del Instituto Agustín Codazzi, se realice el deslinde y amojonamiento del Municipio del Medio Baudò, levantando la respectiva carta geogràfica una vez se apruebe y sancione la presente Ordenanza.

ARTICULO SÉPTIMO: Facùltese al Gobierno Departamental, para hacer el nombramiento del primer Alcalde Municipal previa terna que pase el comité procreación del nuevo Municipio y convocar a elección popular de Alcalde en el término de Ley.

ARTICULO OCTAVO: El municipio que se crea mediante la presente ordenanza, no concurrirá al pago de la deuda pública que a la fecha tiene contratada el Municipio de Bajo Baudò, del cual se segrega a excepción de los servicios docentes en el corte de término y tiempo, consecuencialmente le corresponderá, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el proceso local, ordenar el desarrollo de territorio, promover la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

WLADIMIRO CORDOBA COPETE
Presidente

ELIO RENTERIA SANCHEZ
Secretario General

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

ORDENANZA NÚMERO 1003 DE 1.999
(23 ABR. 1999)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Por estar conforme a la Ley y la Constitución, SANCIONASE La ordenanza por **"Medio de la cual se crea el Municipio del Medio Baudo".**

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Quibdó, 23 de abril de 1.999

JUAN B. HINESTROZA COSSIO
Gobernador del Departamento del Chocó

EL CHOCO SIGLO XXI- UNA EMPRESA DE TODOS

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Departamento del chocó
Municipio Medio Baudó
Personería Municipal
NIT. No 900029702-3

Puerto Meluk, 07 de marzo 2021

Señores:
Consejo Comunitario General del Rio Baudó y sus Afluentes ACABA

Ref: manifestación de apoyo para la puesta en marcha de la emisora comunitaria del Consejo Comunitario ACABA.

Cordial saludo.

Mediante la presente me dirijo ante ustedes de manera respetuosa, con el fin de manifestar la voluntad de la Personería del Municipio de Medio Baudó de hacer parte de la junta programadora de la emisora solicitada por el Consejo Comunitario General del Rio Baudó y sus Afluentes ACABA, lo cual permitirá mejorar la comunicación y la difusión de la información en el territorio.

Dirección: calle del comercio segundo piso del antiguo edificio municipal

Teléfono: 3148521657

Correo: personeríamediobaudo@hotmail.com

Estaremos atentos a cualquier requerimiento.

MANUEL SOCORRO RODRIGUEZ PALACIOS
Personero Municipal de Medio Baudó.

Escaneado con CamScanner

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En puerto Meluk, Cabecera Municipal del Medio Baudo, el día 07 del mes de febrero del año 2020, compareció el Doctor MANUEL SOCORRO RODRIGUEZ PALACIOS, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.023.773, de Quibdo, y con tarjeta profesional No 213050 de C.S.J; a efecto de tomar posesión del cargo de Personero Municipal del Medio Baudo, el cual fue elegido mediante Resolucion No 003 del 10 de enero del año 2020, expedida por la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal, en virtud la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal integrada por ANA YELI VALIOS MORERNO presidenta, ERNI FELIZA RIVAS MORENO primera vicepresidenta, y LUIS FELIPE POTES GAMBOA, segundo vicepresidente, en conjunto le toman el juramento de rigor conforme lo establecido en la constitución y las leyes, ante lo cual se comprometió a jurar ante Dios cumplir fiel y honrada mente las mismas, así como las ordenanzas y acuerdos; quedando de esta manera debidamente posesionado .

La presente posesión genera efectos fiscales a partir del 01 de marzo del año 2020.

El susodicho presento previamente la siguiente documentación:

1. Hoja de vida en formato de la función pública con sus anexos.
2. Copia de la cedula de ciudadanía.
3. Antecedentes penales.
4. Antecedentes disciplinarios.
5. Antecedentes fiscales.
6. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral.
7. Copia de la tarjeta profesional.

No siento otro el objetivo de la presente diligencia, se dio por terminada fue leída y firmada por los que en ella intervinieron, y se hicieron las observaciones de ley.

Escaneado con CamScanner

Al posesionado se le concede un término de 10 dias para que aporte los documentos que hicieren falta.

Posesión.

Ana Yeli Valois M.
ANA YELI VALOIS MORENO
Presidenta H. Concejo

Erni Feliza Rivas Moreno
ERNY FELIZA RIVAS MORENO
Primera vicepresidenta

Felipe Potes
LUIS FELIPE POTES GAMBOA
Segundo vicepresidente

Posesionado

MANUEL SOCORRO RODRIGUEZ PALACIOS
Personero Municipal

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Educación Nacional
Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen
Puerto Meluk - Medio Baudó
RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO OFICIAL N° 2193 DE DICIEMBRE 4 DE 2007,2256 DE DICIEMBRE 10 DE 2007, 2259 DE DICIEMBRE 1° DE 2008
VOVIEMBRE 24 DE 2010, 003715 DE SEPTIEMBRE7 DE 2012, 001388 DE 01 DE JULIO DE 2015. REGISTRO DEL DANE N° 227077000369 NIT: 900178809-0- PUERTO MELUK
MUNICIPIO: MEDIO BAUDO

Puerto Meluk, 10 de marzo 2021

Señores:
Consejo Comunitario General del Rio Baudó y sus Afluentes **ACABA**.

Ref: manifestación de apoyo para la puesta en marcha de la emisora comunitaria del Consejo Comunitario **ACABA**.

Cordial saludo.

Mediante la presente me dirijo ante ustedes de manera respetuosa, con el fin de manifestar la voluntad de la **Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen de Puerto Meluk,** de hacer parte de la junta programadora de la emisora solicitada por el Consejo Comunitario General del Rio Baudó y sus Afluentes **ACABA**, lo cual permitirá mejorar la comunicación y la difusión de la información en el territorio.

Estaremos atentos a cualquier requerimiento.

Bethsy Mosquera Quinto
C/c 26.327.995
Rectora

CORREO: sanrafael-2@hotmail.com, contacto telefónico:
Bethsy Mosquera rectora .3234835061 Víctor moreno arboleda coordinador
teléfono: 3122847076

Escaneado con CamScanner

Secretaría de Educación Departamental SE CHOCÓ

RESOLUCIÓN No. 001388 DE 2015
(01 de julio de 2015)

Por medio de la cual se otorga reconocimiento oficial a la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK del municipio de Medio Baudo Departamento del Chocó.

EL ADMINISTRADOR TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto Ley 028 de 2008, los Decretos 2911 de 2008 y 2613 de 2009, la Resolución No. 2289 de 04 de julio de 2014 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Resolución 00548 del 9 de enero de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que Gobierno Nacional, mediante Resolución N° 2289 del 04 de julio de 2014 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adoptó la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia, de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento del Chocó, de acuerdo con lo recomendado en el CONPES SOCIAL N° 174 del 3 de julio de 2014.

Que el Decreto Ley 028 de 2008, dispone en el inciso segundo del artículo 13.3.1. que el Administrador o el tercero contratado para estos efectos tendrá las facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público y podrá disponer para tal fin de los recursos del Sistema General de Participaciones como ordenador de gasto y nominador dentro de los límites de la ley.

Que el artículo 151 de la ley 115 de 1994 determina las funciones de las Secretarías departamentales y distritales de educación o de los organismos que hagan sus veces, que ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre ellas las de "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares" (literal c)

Que el artículo 153 de la ley 115 de 1994 establece que "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 (hoy Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007)"

Que el artículo 6, numeral 6.2.3., de la ley 715 de 2001, prescribe que es competencia de los departamentos administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con lo prescrito para el efecto en la propia ley 715.

Que el artículo 9° de la ley 715 de 2001, describe: Institución Educativa, es un conjunto de personas y bienes promovida por las Autoridades Públicas o por Particulares, cuya finalidad será prestar un año de Educación Pre-escolar y nueve grados de Educación Básica, como mínimo, y la Media. Las que no ofrecen la totalidad de dicho grado se denominaran Centros Educativos y deberán asociarse con otras Instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Que en la aplicación y análisis de instrumentos para el seguimiento a los establecimientos educativos del departamento del Chocó, con fines de evaluación para el reconocimiento oficial en sus diferentes gestiones, la coordinación de inspección y vigilancia conceptúa que a la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK, se le debe dar reconocimiento oficial , ya que validó y acreditó los instrumentos de gestión escolar y cumplió con la acciones de mejoramiento, metas y cronogramas para el cierre de los hallazgos encontrados en la visita de evaluación y aportó las evidencias de la gestión para el cierre de dichos hallazgos.

Que la coordinación de Inspección y Vigilancia una vez, evaluadas la evidencias de cierre de los hallazgos, "conceptuó que a la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK, se le debe otorgar reconocimiento oficial por el termino de cinco (5) años, ya que validó los instrumentos de gestión escolar y, cumplió con las fechas de entrega que estableció la Administración Temporal para el Sector Educativo del Departamento del Chocó.

Que la Administración Temporal para el Sector Educativo del Departamento del Chocó, en ejecución de su plan operativo de Inspección y vigilancia 2015, da concepto favorable para el reconocimiento oficial a la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK, que funciona en el municipio de Medio Baudo de naturaleza oficial, carácter mixto, calendario A, de propiedad del Departamento del Chocó con sus sedes:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE	NOMBRE DE LA SEDE
IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK	227077000369	IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK - SEDE PRINCIPAL
	227077001608	SEDE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
	227077001985	SEDE SIMON BOLIVAR DE BAUDICITO
	227077001471	SEDE ANTONIA SANTO
	227025000328	SEDE PUERTO PLATANARES
	227077001730	SEDE MARIA AUXILIADORA
	227077001527	SEDE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
	227430000211	SEDE VILLALUZ
	227077001918	SEDE MARIA MONTESORI
	227077001632	SEDE SANTA ISABEL
	227077002019	SEDE PUERTO PALACIOS
	227077001748	SEDE SIMON BOLIVAR

Que revisados los archivos de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK se evidenció que la última resolución de reconocimiento oficial es la 3003 de 24 de noviembre de 2010.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar reconocimiento oficial por el término de cinco (5) años a la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK, del municipio de Medio Baudo Departamento del Chocó, caracterizado como se describe a continuación:

IDENTIFICACION			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CODIGO DANE	MUNCIPIO	DIRECCIC

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

PRESCOLAR		BASICA PRIMARIA		BASICA SECUNDARIA		MEDIA		
GRADOS	0°	GRADOS	1°,2°, 3°, 4° y 5°	GRADOS	6°,7°,8° y 9°	GRADOS	10° y 11°	----
MODALIDAD		ACADÉMICA Y AGROPECUARIA						

MODELOS EDUCATIVOS

EDUCACIÓN TRADICIONAL	CAFAM - ESCUELA NUEVA	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE

SEDES

No	NOMBRE DE LA SEDE	CODIGO DANE	MODELO EDUCATIVO	JORNADA	UBICACIÓN	DIRECCION
1	IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN-PUERTO MELUK - SEDE PRINCIPAL	227077000369	EDUCACIÓN TRADICIONAL - ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE – CAFAM	Mañana y Fin de semana	Urbano	Puerto Meluk
2	SEDE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	227077001608	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Puerto Córdoba
3	SEDE SIMON BOLIVAR DE BAUDICITO	227077001985	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Baudocito
4	SEDE ANTONIA SANTO	227077001471	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Puerto Olivia
5	SEDE PUERTO PLATANARES	227025000328	EDUCACIÓN TRADICIONAL	Mañana	Rural	Platanares
6	SEDE MARIA AUXILIADORA	227077001730	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Arenal
7	SEDE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	227077001527	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Boca de Curundó
8	SEDE VILLALUZ	227430000211	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Agua Negra
9	SEDE MARIA MONTESORI	227077001918	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Puerto Adán
10	SEDE SANTA ISABEL	227077001632	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Santa Isabel
11	SEDE PUERTO PALACIOS	227077002019	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Puerto Palacios
12	SEDE SIMON BOLIVAR	227077001748	ESCUELA NUEVA	Mañana	Rural	Puerto Palacios

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK, para que de acuerdo al artículo primero, expida certificados y los títulos de bachiller académico y bachiller técnico agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO: la Administración temporal para el sector educativo en el departamento del Chocó, a través del área de inspección y vigilancia realizará seguimiento permanentemente a la institución educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese de la presente resolución a la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK, del municipio de Medio Baudo Departamento del Chocó.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución está sujeta a las modificaciones que se deriven del proceso de reorganización institucional y las actualizaciones del directorio único de establecimientos educativos del Departamento del Chocó.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los

VICENTE GONZALEZ MURILLO
Administrador Temporal para el Sector Educativo
Departamento del chocó

Elaboró	Revisó	Revisó	Fecha		

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Formato E01.03 F05 Versión 2.0

DILEGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA: 17 SEP 2015 HORA 3:21 pm

Nombre (s) y Apellido (s) del notificado: Jesus Epifanio Mosquera Valencia

Documento de identidad: 9238205 4 Expedida en Istmina

Acto administrativo a notificar: Resolución X Decreto ___ No. 1388 fecha 01-07-15

Resuelve o Decreta:
otorga reconocimiento oficial a la I.E.
Nuestra señora del carmen puerto meluk

Recursos: Reposición ___ Apelación ___ Autoridad Ante Quien Se Interpone: ___

Termino para Interponer Recursos:

Se hace entrega de copia original del Acto Administrativa al notificado.

Notificado: Firma y Documento 9238205 4

Testigo: Firma y Documento

Notificador: Firma y Documento

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Secretaría de Educación
Departamental del Chocó

RESOLUCION NO. 00493
(07 DE FEBRERO DE 2018)

"Por medio de la cual, se traslada por necesidad del servicio a un(a) Rector Institucion Educativa Completa, perteneciente a la planta global de cargos de la Secretaria de Educación del Departamento del Chocó, financiada por el Sistema General de Participaciones -SGP- Sector Educación"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, la Resolución N° 2731 del 01 de Noviembre de 2011, los Decretos 1075 de 2015, Decreto 003 del 05 de Enero de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, prevé con relación a las Competencias de las Entidades Territoriales prevé en su Artículo 6°. Competencias de los departamentos, numeral 6.2. Competencias frente a los municipios no certificados. Numeral 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley.

Que mediante la Resolución 2731 del 1 de noviembre de 2011, por la cual se establece el manual de funciones y requisitos de los cargos de la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, en su art 5° Funciones Especificas, proceso H01. Administración de la planta de personal. Numeral 23. Se faculta al Secretario de Educación para expedir los actos administrativos relacionados con la planta de personal docente, directivo docentes y administrativo.

Que el titulo 5 traslados capitulo 1. Traslados de docente y directivos docentes del Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en:

Numeral 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo...

Numeral 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud..."

Que en el(la) ***I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PUERTO MELUK*** sede **PRINCIPAL** del Municipio de **MEDIO BAUDÒ** - (Cho), existe la necesidad de un Rector Institucion Educativa Completa.

Que una vez revisada la planta docente perteneciente a la Secretaría de Educación Departamental del Chocó – Administración Temporal, se pudo evidenciar que el(la) señor(a) **MOSQUERA QUINTO BETHSY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. ***26327995***, se encuentra vinculado(a) como Rector Institucion Educativa Completa, con tipo de vinculación en ***Propiedad***, Código 9032, Grado 14, actualmente asignado(a) para la prestación del servicio en el(la) **IE PUERTO SALAZAR** sede **PRINCIPAL** del Municipio de **Istmina (Cho)** - ***(Cho)*** y reúne los requisitos para cubrir la necesidad del servicio generada en el(la) ***I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PUERTO MELUK*** sede **PRINCIPAL** del Municipio de **MEDIO BAUDÒ** - ***(Cho)***, razón por la cual se hace necesario su traslado a éste establecimiento educativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: TRASLADAR por necesidad del servicio, a el(la) Rector Institucion Educativa Completa **MOSQUERA QUINTO BETHSY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 26327995, de el(la) – **IE PUERTO SALAZAR** sede **PRINCIPAL** del Municipio de **Istmina (Cho)** - **(Cho)** a el(la) - ***I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PUERTO MELUK*** sede **PRINCIPAL** del Municipio de **MEDIO BAUDÒ** - (Cho); conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, al(la) docente Rector Institucion Educativa Completa **MOSQUERA QUINTO BETHSY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **26327995**, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo. Para tal efecto envíese los comunicados correspondientes.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Página 2... Continuación Resolución 00493 del 07 DE FEBRERO DE 2018 "Por medio de la cual, se traslada por necesidad del servicio a un(a) Rector Institución Educativa Completa, perteneciente a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, financiada por el Sistema General de Participaciones -SGP- Sector Educación"

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano, Nómina, Novedades y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Quibdó - (Chocó), el día 07 DE FEBRERO DE 2018

CMUNIQUESE Y CÚMPLASE

YOSIMAR MOSQUERA MOSQUERA
Secretario de Educación Departamento del Chocó

Proyectó	Revisó – Talento Humano	Revisión Legal – Jurídica	Fecha	Folios	Anexos	Ingresó Humano
María Rivas Vera P.U (L.A.F) Talento Humano	María Rivas Vera P.U (L.A.F) Talento Humano	Carlos Efrén Valencia Líder Área Jurídica	07 DE FEBRERO DE 2018	02	-0-	Kira Ortiz

Formato E01.03.F05 Versión 2.0

DILIGENCIA DE COMUNICACION PERSONAL

FECHA: 09 FEB 2018 HORA 5:12 pm

Nombre (s) y Apellido (s) del notificado: Bethsy Mosquera Quinto

Documento de identidad: 26.327.995 Expedida en Istmina

Acto administrativo a notificar: Resolución X Decreto ___ No. 000493 fecha 07 FEB 2018

Resuelve o Decreta: traslado por necesidad del Servicio

Recursos: Reposición ___ Apelación ___ Autoridad Ante Quien Se Interpone: ___

Bethsy Mosquera Quinto
C.C. Nº 26327995.

Leydy Cecica Mosquera

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

ASOCION DE PRODUCTORES TRADICIONALES
DE ARROZ DEL BAUDÓ
NIT: 901221662-2

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE ARROCEROS DEL BAUDÓ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA

Que, El **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES ACABA,** identificado con NIT **800117860-3,** realizo trabajo coordinado con la **ASOCIACION DE ARROCEROS DELL BAUDÓ** para la socialización , selección de beneficiarios y con financiación por 720.000.000 en especie y disposición de 200 htarias para la implementación del proyecto Fortalecimiento Estratégico de la Cadena Productiva del Arroz la subregión del Baudó , en las fechas comprendidas desde el 14 de enero de 2019 hasta el 17 de marzo 2021.

Para mayor constancia se firma a los 17 días del mes de marzo de 2021

Cordialmente

Benjamin Palacios Potes
Benjamin Palacios Potes
Representante Legal de ARROZ DEL BUADÓ

Puerto Meluk, Medio Baudó – Zona Industrial.
Correo: benjapapo@gmail.es.
Teléfono: 3106397932

Escaneado con CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 14/07/2020 - 2:28:51 PM

Recibo No.: 0000852515 Valor: $6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zdjjcmigckhzJjaa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TRADICIONALES DE ARROZ DEL BAUDO
Sigla:	ARROZ DEL BAUDO
Nit:	901221662-2
Domicilio principal:	MEDIO BAUDO, CHOCO, COLOMBIA

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Número ESAL:	29-503494-28
Fecha inscripción:	04 de Octubre de 2018
Ultimo año renovado:	2020
Fecha de renovación:	14 de Julio de 2020
Grupo NIIF:	3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	PUERTO MELUK CABECERA MUNICIPAL
Municipio:	MEDIO BAUDO, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico:	benjapapo79@hotmail.es
Teléfono comercial 1:	3106397932
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	PUERTO MELUK CABECERA MUNICIPAL
Municipio:	MEDIO BAUDO, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	benjapapo79@hotmail.es

Escaneado con CamScanner

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zdjjcmigckhzJjaa

Telefono para notificación 1: 3106397932
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona juridica ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TRADICIONALES DE ARROZ DEL BAUDO SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el articulo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por acta del 15 de agosto de 2018 de la asamblea de asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 04 de octubre de 2018 bajo el número 9600 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TRADICIONALES DE ARROZ DEL BAUDO
Sigla ARROZ DEL BAUDO

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL CHOCÓ

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la entidad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta octubre 04 de 2038.

OBJETO SOCIAL

OBJETO Y FINES: La entidad: Es una entidad sin ánimo de lucro que propende por el desarrollo económico, social, ambiental, productivo y cultural de las comunidades o diferentes grupos sociales en el territorio municipal, basada en la promoción y desarrollo de procesos auto sostenibles, mediante la aplicación de proyectos acordes con los entornos ambientales, además de valorar, recuperar e implementar técnicas alternativas para el desarrollo humano, con el único fin de generar el mejoramiento de la calidad de vida de los productores agropecuarios de la Región del Baudó.

Además del diseño, promoción, gestión, desarrollo y ejecución de planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas propias, de personas naturales o juridicas, nacionales e internacionales que tengan como finalidad el favorecimiento de familias productoras del sector agropecuario, sin importar su origen, credo religioso y grupo étnico, en los aspectos social, deportivo, económico, educativo, de salud, en general el desarrollo de la comunidad. Elevando, Contribuyendo y Mejorando la calidad de vida de la población sus familias y el

Escaneado con CamScanner

desarrollo integral de la población más vulnerable y de la comunidad en general.

Parágrafo. Sus objetivos especificos serán:

- Recuperar y propagar material vegetal de interés cultural, ambiental y comercial.

- Fomentar dentro de las comunidades el funcionamiento de granjas integrales, huertas escolares y caseras promoviendo la agricultura orgánica como opción productiva.

- Promover el uso sostenible de los recursos naturales con base en estrategias innovadoras. Mediante la implementación de metodologías alternativas que favorezcan la diversidad biológica.

- Capacitar y sensibilizar a las comunidades sobre sus saberes y prácticas tradicionales de agricultura, acerca del manejo integrado de los recursos, planes de manejo y conservación. Promoviendo en el sector rural un esquema de educación con énfasis en los tópicos agroecológicos, agropecuarios y agroindustriales.

- Crear los espacios propicios para que cada eslabón de la cadena productiva tenga un desarrollo autónomo e integral garantizando la continuidad de los procesos, facilitando la formación técnica en actividades agricolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

- Posibilitar la regeneración del tejido social mediante el impulso de una economia al servicio de la humanidad. Utilizando metodologías pedagógicas y productivas que armonicen las necesidades de las comunidades con la capacidad que tiene el medio para producirlas, fomentando empresas con un régimen de economía solidaria o asociativa.

- Gestionar, organizar y ejecutar planes, programas y proyectos de interés social y comunitario que tengan como objetivo el desarrollo integral del ser humano.

En desarrollo del objeto y fines señalados la Asociación podrá ejecutar todos los actos, y celebrar todos los contratos, convenios, pactos., que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la Asociación.

En consecuencia podrá:

- Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas que sean necesarios y conducentes para el

Escaneado con CamScanner

cabal cumplimiento de su objeto y fines.

- Adquirir todos los activos fijos de carácter muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de su objeto y fines; gravar o imitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

- Tramitar y obtener provenientes de múltiples fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional, para ser destinados a la financiación de actividades, planes, programas y proyectos que constituyen el objeto de la fundación.

- Promover o asociarse con otras entidades que persigan fines similares, sin que se comprometa con ello la estabilidad económica de la fundación.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $12.000.000,00

Por acta del 15 de agosto de 2018, de la asamblea de asociados registrada en esta Cámara el 4 de octubre de 2018, en el libro 1, bajo el número 9600

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL:

REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE): El Representante Legal de la entidad, podrá ser el Presidente de la Junta Directiva.

VICEPRESIDENTE: Al vicepresidente le corresponde reemplazar al presidente en su ausencia temporal, accidental o definitiva hasta que se designe nuevo presidente; realizara todas las funciones inherentes a su cargo y descritas en los estatutos.

FUNCIONES: Son funciones del Presidente - Representante Legal, las Siguientes:

1. Ejercer la Representación Legal de la Asociación; y en tal calidad suscribir, los actos o contratos, convenios para el cumplimiento de su objeto y fines, que pueda celebrar con entidades públicas, privadas, mixtas, personas naturales o Juridicas del orden local, nacional e internacional.

2. Designar y remover los funcionarios que requiera para el buen funcionamiento, a excepción de aquellos que por estatutos o por ley le correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea.

Escaneado con CamScanner

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zdjjcmigckhzJjaa

---

3. Convocar y presidir la Asamblea general o extraordinarias, a petición de la Junta directiva, cuando lo juzgue conveniente y de acuerdo a los estatutos.

4. Elaborar proyectos, planes y adelantar las gestiones necesarias para obtener recursos, administrarlos de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea general, la Junta Directiva y los estatutos.

5. Preparar y elaborar el presupuesto de gastos, para su aprobación. Al igual que abrir las cuentas bancaria necesarias previa aprobación de la Junta Directiva.

6. Rendir informes de su gestión a la Asamblea General, a la Junta Directiva, a los órganos de control, presentando la documentación necesaria para su aprobación.

7. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que sean necesarios para la defensa y buena marcha de la Asociación.

8. Cumplir con todas aquellas atribuciones, funciones que se relacionen con la organización de la Asociación que le señale y le correspondan por Ley.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACION LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	BENJAMIN PALACIOS POTES DESIGNACION	11.620.531
VICEPRESIDENTE	LUIS EBIN RIVAS GRANADOS DESIGNACION	11.645.090

Por Acta del 15 de agosto de 2018, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 4 de octubre de 2018, en el libro 1, bajo el número 9600

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	BENJAMIN PALACIOS POTES DESIGNACION	11.620.531
PRINCIPAL	DARIO ALFONSO MURILLO MOSQUERA DESIGNACION	12.022.670

Escaneado con CamScanner

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zdjjcmigckhzJjaa

PRINCIPAL	TEODORO ETXIQUIO IBARGUEN MOSQUERA DESIGNACION	82.383.670
PRINCIPAL	WILBER OREJUELA PALACIOS DESIGNACION	1.003.942.542
PRINCIPAL	ERLINDER MARIN GARCIA CORDOBA DESIGNACION	4.816.268
PRINCIPAL	ADAN ALBERTO HURTADO ASPRILLA DESIGNACION	4.820.770
PRINCIPAL	PLACIDA CORDOBA MOSQUERA DESIGNACION	26.309.116
PRINCIPAL	AFRANIO HURTADO CORDOBA DESIGNACION	71.938.708
PRINCIPAL	YEFENSSER MURILLO SANCHEZ DESIGNACION	16.507.710
SUPLENTE	LUIS EBIN RIVAS GRANADOS DESIGNACION	11.645.090

Por Acta del 15 de agosto de 2018, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 4 de octubre de 2018, en el libro 1, bajo el número 9600

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la entidad no ha sido reformada.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

Escaneado con CamScanner

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zdjjcmigckhzJjaa

---

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Que en la CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aqui certificados quedan en firme diez (10) dias hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los articulos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con el articulo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Que a partir del 03 de Febrero de 2014, en el centro de atención empresarial CAE, a las matriculas de nuevos comerciantes y sus establecimientos de comercio, con domicilio principal en la ciudad de Quibdó, se les hace el registro ante industria y comercio.

En el CAE igualmente, se realiza la verificación del uso de suelos a los nuevos establecimientos de comercio matriculados por el comerciante.

Adicionalmente, la Cámara de Comercio de Choco, a través de un aplicativo virtual, notifica a las secretarias municipales de: Hacienda, Gobierno, Planeación, Salud, y Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la información referente de comercio.

Este certificado cuenta con plena validez juridica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

Escaneado con CamScanner

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zdjjcmigckhzJjaa

---

del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, de manera ilimitada durante 60 dias calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a http://www.camarachoco.org.co y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Escaneado con CamScanner

ASOCION DE PRODUCTORES TRADICIONALES
DE ARROZ DEL BAUDÓ
NIT: 901221662-2

Puerto Meluk, 17 de marzo 2021

Señores:
Consejo Comunitario General del Rio Baudó y sus Afluentes ACABA

Ref: manifestación de apoyo para la puesta en marcha de la emisora comunitaria del Consejo Comunitario ACABA

Cordial saludo.

Mediante la presente me dirijo ante ustedes de manera respetuosa, con el fin de manifestar la voluntad de la Personería del Municipio de Medio Baudó de hacer parte de la junta programadora de la emisora solicitada por el Consejo Comunitario General del Rio Baudó y sus Afluentes ACABA, lo cual permitirá mejorar la comunicación y la difusión de la información en el territorio.

Estaremos atentos a cualquier observación

Cordialmente
Benjamin Palacios Potes
Benjamin Palacios Potes
Representante Legal de ARROZ DEL BAUDÓ

Puerto Meluk, Medio Baudó – Zona Industrial.
Correo: benjapapo@gmail.es.
Teléfono: 3106397932

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 14/07/2020 - 2:28:51 PM

Recibo No.: 0000852515 Valor: $6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zdjjcmigckhzJjaa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TRADICIONALES DE ARROZ DEL BAUDO
Sigla:	ARROZ DEL BAUDO
Nit:	901221662-2
Domicilio principal:	MEDIO BAUDO, CHOCO, COLOMBIA

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Número ESAL:	29-503494-28
Fecha inscripción:	04 de Octubre de 2018
Ultimo año renovado:	2020
Fecha de renovación:	14 de Julio de 2020
Grupo NIIF:	3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	PUERTO MELUK CABECERA MUNICIPAL
Municipio:	MEDIO BAUDO, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico:	benjapapo79@hotmail.es
Teléfono comercial 1:	3106397932
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	PUERTO MELUK CABECERA MUNICIPAL
Municipio:	MEDIO BAUDO, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	benjapapo79@hotmail.es

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zdjjcmigckhzJjaa

Telefono para notificación 1: 3106397932
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TRADICIONALES DE ARROZ DEL BAUDO SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por acta del 15 de agosto de 2018 de la asamblea de asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 04 de octubre de 2018 bajo el número 9600 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TRADICIONALES DE ARROZ DEL BAUDO
Sigla ARROZ DEL BAUDO

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL CHOCÓ

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la entidad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta octubre 04 de 2038.

OBJETO SOCIAL

OBJETO Y FINES: La entidad: Es una entidad sin ánimo de lucro que propende por el desarrollo económico, social, ambiental, productivo y cultural de las comunidades o diferentes grupos sociales en el territorio municipal, basada en la promoción y desarrollo de procesos auto sostenibles, mediante la aplicación de proyectos acordes con los entornos ambientales, además de valorar, recuperar e implementar técnicas alternativas para el desarrollo humano, con el único fin de generar el mejoramiento de la calidad de vida de los productores agropecuarios de la Región del Baudó.

Además del diseño, promoción, gestión, desarrollo y ejecución de planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas propias, de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales que tengan como finalidad el favorecimiento de familias productoras del sector agropecuario, sin importar su origen, credo religioso y grupo étnico, en los aspectos social, deportivo, económico, educativo, de salud, en general el desarrollo de la comunidad. Elevando, Contribuyendo y Mejorando la calidad de vida de la población sus familias y el

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

desarrollo integral de la población más vulnerable y de la comunidad en general.

Parágrafo. Sus objetivos especificos serán:

- Recuperar y propagar material vegetal de interés cultural, ambiental y comercial.

- Fomentar dentro de las comunidades el funcionamiento de granjas integrales, huertas escolares y caseras promoviendo la agricultura orgánica como opción productiva.

- Promover el uso sostenible de los recursos naturales con base en estrategias innovadoras. Mediante la implementación de metodologías alternativas que favorezcan la diversidad biológica.

- Capacitar y sensibilizar a las comunidades sobre sus saberes y prácticas tradicionales de agricultura, acerca del manejo integrado de los recursos, planes de manejo y conservación. Promoviendo en el sector rural un esquema de educación con énfasis en los tópicos agroecológicos, agropecuarios y agroindustriales.

- Crear los espacios propicios para que cada eslabón de la cadena productiva tenga un desarrollo autónomo e integral garantizando la continuidad de los procesos, facilitando la formación técnica en actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

- Posibilitar la regeneración del tejido social mediante el impulso de una economía al servicio de la humanidad. Utilizando metodologías pedagógicas y productivas que armonicen las necesidades de las comunidades con la capacidad que tiene el medio para producirlas, fomentando empresas con un régimen de economía solidaria o asociativa.

- Gestionar, organizar y ejecutar planes, programas y proyectos de interés social y comunitario que tengan como objetivo el desarrollo integral del ser humano.

En desarrollo del objeto y fines señalados la Asociación podrá ejecutar todos los actos, y celebrar todos los contratos, convenios, pactos., que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la Asociación.

En consecuencia podrá:

- Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas que sean necesarios y conducentes para el

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

cabal cumplimiento de su objeto y fines.

- Adquirir todos los activos fijos de carácter muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de su objeto y fines; gravar o imitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

- Tramitar y obtener provenientes de múltiples fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional, para ser destinados a la financiación de actividades, planes, programas y proyectos que constituyen el objeto de la fundación.

- Promover o asociarse con otras entidades que persigan fines similares, sin que se comprometa con ello la estabilidad económica de la fundación.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $12.000.000,00

Por acta del 15 de agosto de 2018, de la asamblea de asociados registrada en esta Cámara el 4 de octubre de 2018, en el libro 1, bajo el número 9600

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL:

REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE): El Representante Legal de la entidad, podrá ser el Presidente de la Junta Directiva.

VICEPRESIDENTE: Al vicepresidente le corresponde reemplazar al presidente en su ausencia temporal, accidental o definitiva hasta que se designe nuevo presidente; realizara todas las funciones inherentes a su cargo y descritas en los estatutos.

FUNCIONES: Son funciones del Presidente - Representante Legal, las Siguientes:

1. Ejercer la Representación Legal de la Asociación; y en tal calidad suscribir, los actos o contratos, convenios para el cumplimiento de su objeto y fines, que pueda celebrar con entidades públicas, privadas, mixtas, personas naturales o Jurídicas del orden local, nacional e internacional.

2. Designar y remover los funcionarios que requiera para el buen funcionamiento, a excepción de aquellos que por estatutos o por ley le correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

3. Convocar y presidir la Asamblea general o extraordinarias, a petición de la Junta directiva, cuando lo juzgue conveniente y de acuerdo a los estatutos.

4. Elaborar proyectos, planes y adelantar las gestiones necesarias para obtener recursos, administrarlos de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea general, la Junta Directiva y los estatutos.

5. Preparar y elaborar el presupuesto de gastos, para su aprobación. Al igual que abrir las cuentas bancaria necesarias previa aprobación de la Junta Directiva.

6. Rendir informes de su gestión a la Asamblea General, a la Junta Directiva, a los órganos de control, presentando la documentación necesaria para su aprobación.

7. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que sean necesarios para la defensa y buena marcha de la Asociación.

8. Cumplir con todas aquellas atribuciones, funciones que se relacionen con la organización de la Asociación que le señale y le correspondan por Ley.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACION LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	BENJAMIN PALACIOS POTES DESIGNACION	11.620.531
VICEPRESIDENTE	LUIS EBIN RIVAS GRANADOS DESIGNACION	11.645.090

Por Acta del 15 de agosto de 2018, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 4 de octubre de 2018, en el libro 1, bajo el número 9600

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	BENJAMIN PALACIOS POTES DESIGNACION	11.620.531
PRINCIPAL	DARIO ALFONSO MURILLO MOSQUERA DESIGNACION	12.022.670

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zdjjcmigckhzJjaa

PRINCIPAL	TEODORO ETXIQUIO IBARGUEN MOSQUERA DESIGNACION	82.383.670
PRINCIPAL	WILBER OREJUELA PALACIOS DESIGNACION	1.003.942.542
PRINCIPAL	ERLINDER MARIN GARCIA CORDOBA DESIGNACION	4.816.268
PRINCIPAL	ADAN ALBERTO HURTADO ASPRILLA DESIGNACION	4.820.770
PRINCIPAL	PLACIDA CORDOBA MOSQUERA DESIGNACION	26.309.116
PRINCIPAL	AFRANIO HURTADO CORDOBA DESIGNACION	71.938.708
PRINCIPAL	YEFENSSER MURILLO SANCHEZ DESIGNACION	16.507.710
SUPLENTE	LUIS EBIN RIVAS GRANADOS DESIGNACION	11.645.090

Por Acta del 15 de agosto de 2018, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 4 de octubre de 2018, en el libro 1, bajo el número 9600

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la entidad no ha sido reformada.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zdjjcmigckhzJjaa

---

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 9499

Que en la CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Que a partir del 03 de Febrero de 2014, en el centro de atención empresarial CAE, a las matrículas de nuevos comerciantes y sus establecimientos de comercio, con domicilio principal en la ciudad de Quibdó, se les hace el registro ante industria y comercio.

En el CAE igualmente, se realiza la verificación del uso de suelos a los nuevos establecimientos de comercio matriculados por el comerciante.

Adicionalmente, la Cámara de Comercio de Choco, a través de un aplicativo virtual, notifica a las secretarias municipales de: Hacienda, Gobierno, Planeación, Salud, y Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la información referente de comercio.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zdjjcmigckhzJjaa

---

del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a http://www.camarachoco.org.co y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Hoffers G.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORA DE PAZ
MEPAZ
NIT 901118222-5
MEDIO BAUDO

Puerto Meluk, 20 de marzo 2021

Señores:
Consejo Comunitario General del Rio Baudó y sus Afluentes ACABA

Ref: manifestación de apoyo para la puesta en marcha de la emisora comunitaria del Consejo Comunitario ACABA.

Cordial saludo.

Mediante la presente me dirijo ante ustedes de manera respetuosa, con el fin de manifestar la voluntad de la **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE PAZ**, de hacer parte de la junta programadora de la emisora solicitada por el Consejo Comunitario General del Rio Baudó y sus Afluentes ACABA, lo cual permitirá mejorar la comunicación y la difusión de la información en el territorio.

Estaremos atentos a cualquier requerimiento.

Cordialmente

Lucy Estella Agudelo Rentería
Representante Legal de ASOMEPZ

CALLE PRINCIPAL MEDIO BAUDO Teléfono: 3127241380 - 3206224911
E-mail: asociacionmepaz@ymail.com
"MUJERES SEMBRADORAS DE PAZ AVANCEMOS"

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/04/2021 - 2:43:08 PM

Recibo No.: 0000980307 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iplbLiNUddaqijvl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE PAZ MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDO
Sigla:	MEPAZ
Nit:	901118222-5
Domicilio principal:	MEDIO BAUDO, CHOCO, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	29-503266-28
Fecha inscripción:	25 de Septiembre de 2017
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	18 de Enero de 2021
Grupo NIIF:	4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	MUNICIPIO MEDIO BAUDO
Municipio:	MEDIO BAUDO, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico:	lagudelorenteria@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3127241380
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	MUNICIPIO MEDIO BAUDO
Municipio:	MEDIO BAUDO, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	lagudelorenteria@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3127241380
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE PAZ MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDO SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por acta del 30 de junio de 2017 asamblea asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 25 de septiembre de 2017 bajo el número 8719 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE PAZ MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDO
Sigla MEPAZ

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Gobernación del Chocó

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la entidad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta septiembre 25 de 2117.

OBJETO SOCIAL

OBJETO: La entidad tendrá como objeto principal:

La búsqueda y ejecución de mecanismos que garanticen un mínimo de condiciones que hagan posible el verdadero disfrute de una vida digna a las comunidades y grupos más frágiles y vulnerables de la población Colombiana, tanto Afro como mestiza e indígenas, padres y madres cabeza de hogar, ancianos o quiénes que por su avanzada edad o limitaciones físicas sean abandonados o desplazados reinsertados, víctimas de cualquier catástrofe natural o humana previsible e imprevisible; para lo cual se gestionará ante organizaciones y entidades del orden local, regional y nacional, pública como privada, nacional como extranjeras, la obtención de recursos logísticos y económicos para brindar atención a necesidades tales como: vivienda, seguridad alimentaria auto-sostenible, y desarrollo económico y empresarial, créditos y asesorías técnicas y acompañamientos.

Para el logro de su objeto principal, la ASOCIACION podrá realizar los

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes fines especificos:

1.-Diseñar gestionar y ejecuta proyectos de interés Social que tengan como objeto garantizar a las comunidades y grupos más frágiles y vulnerable de la población colombiana su derecho a disfrutar de una vivienda digna, Con cobertura de crédito productivo.

2.-Desarrollar e implementar programas sociales con participación ciudadana para el logro de la solidaridad, transparencia y honestidad entre la comunidad del pacifico.

3.- Desarrollar campañas de promoción y divulgación para la paz en Colombia.

4.-Realizar procesos de acompañamiento, a instituciones, organizaciones y comunidades para contribuir a la transformación de su realidad.

5.-Promover la creación, dotación y administración de laboratorios de paz, programas de atención a la población vulnerable.

6.-Diseñar Gestionar y ejecutar proyectos que tengan como objeto la construcción y dotación de centros culturales, recreativos y deportivo.

7.-Diseñar gestionar y ejecutar proyectos agropecuarios y pesqueros micro-Empresarial, que busque garantizar la seguridad alimentaria a las comunidades y poblaciones rurales colombianas, victimas del desplazamiento forzado y en estado de vulnerabilidad frente al fenómeno del narcotráfico.

8.-Brindar acompañamiento a la población desplazada y víctima del conflicto armado en el proceso de restablecimiento ejercicio de sus derechos constitucionales y legales, como en la búsqueda de alternativas que faciliten su integración a la vida social, económica y política del país, para lo cual se ofrecerán charlas, talleres emprendimiento y liderazgo en derechos humanos.

9.-Brindar asesoría, asistencia y acompañamiento a organizaciones y entidades públicas como privadas, nacionales y extranjeras, mediante la firma de convenios que tengan como fin dar atención integral a las necesidades de comunidades indígenas y afrodecendientes, en especial a padres y madres cabeza de hogar, ancianos abandonados, desplazados,

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

reinsertados y victimas de cualquier catástrofe natural o humana previsible o imprevisible.

10.-Diseñar, gestionar y ejecutar proyectos ambientales, que promueva la conservación, uso y aprovechamiento racional auto sostenible del medio ambiente y sus recursos naturales como fuente de riquezas e ingreso económicos de las comunidades campesinas, negras e indígenas.

11.-Diseñar, gestionar y ejecutar proyectos que tengan como objeto la recuperación y protección de las fuentes hídricas afectadas por la contaminación y la deforestación, como efectos de la minería.

12.- Brindar acompañamientos a las diversas poblaciones en la creación y puesta en marcha de Micro Empresas, sirviendo como facilitadores en la obtención de Microcréditos, encaminados al desarrollo socio económico de las mismas.

13.-Facilitar y apoyar la asociación comunitaria en su organización legal como microempresarios del sector minero y artesanal como una forma de vida digna para ellos y sus familias.

14.-Realizar campañas de protección ambiental para las comunidades en algún grado de disturbio ambiental o con potencialidades ecológica.

15.-Crear y administrar centros de estudio y de investigación, centro de documentación y bases de datos de interés comunitarios.

16.-Crear, sostener y administrar medios de comunicación audiovisual de carácter comunitario, capaces de editar, imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir programas y documentales televisivos.

17.-Realizar encuentros, seminarios, simposios cursos y eventos de interés comunitario.

18.-Cooperar con empresas del sector minero en la inversión o reinversión de sus utilidades y regalías en beneficio de las comunidades de su área de influencia.

19.-Asociarse en formas transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

29.-Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes.

30.- Diseñar planes y programas tendentes a brindar el mejoramiento de la calidad de vida.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta de Fundadores está la de:

autorizar la enajenación de bienes de la entidad.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $800.000,00

Por acta del 30 de junio de 2017, de la asamblea asociados registrada en esta Cámara el 25 de septiembre de 2017, en el libro 1, bajo el número 8719

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL:

PRESIDENTE: Es el representante legal de la entidad. Representará judicial y extrajudicialmente a la entidad, su representación judicial la ara Con su respectivo apoderado.

VICEPRESIDENTE: El vicepresidente debe colaborar permanentemente con el presidente en todas las materias que a este le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamientos de las comisiones o grupos de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el presidente será subrogado por el vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del presidente, el vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la determinación del respectivo periodo.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Tendrá las siguientes funciones:

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad, su representación judicial la ara Con su respectivo apoderado.

b.- Convocar y presidir las reuniones de la junta directiva y la asamblea general.

c.- Ejecutar los programas, proyectos y acuerdos de la MEPAZ, sin perjuicio de las funciones

Que los estatutos encomienden al vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal y otros miembros que la junta directiva designe.

d.- Organizar los trabajos de la Junta directiva y proponer el plan general.

e.-Crear, en coordinación con la junta directiva, las comisiones o grupos de trabajo que estime conveniente, para el logro de sus objetivos.

f.- Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que debe representar a la entidad.

g.- Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la entidad.

h.- Dar cuenta trimestral a la junta directiva, y anualmente en la asamblea general ordinaria en nombre de la Junta Directiva, de la marcha de la entidad y de su estado financiero.

i.- Resolver cualquier Asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Junta Directiva más próxima, su ratificación.

j.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la entidad.

k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos.

PARAGRAFO: Los actos del representante legal de la entidad, son actos de

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

esta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado, pero en cuanto excedan de estos límites, solo obligan personalmente al representante.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL:

Que entre las funciones de la Junta de Fundadores está la de:

Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para autorizar al representante legal, para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 s.m.l.v).

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACION LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTA	LUCY STELLA AGUDELO RENTERIA DESIGNACION	54.252.241
VICEPRESIDENTA	SANDRA AGUALIMPIA MENDOZA DESIGNACION	1.077.433.996

Por Acta del 30 de junio de 2017, de la Asamblea Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 25 de septiembre de 2017, en el libro 1, bajo el número 8719

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	LUCY STELLA AGUDELO RENTERIA DESIGNACION	54.252.241
	SANDRA AGUALIMPIA MENDOZA DESIGNACION	1.077.433.996

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LUZ ENEIDA HINESTROZA MOSQUERA DESIGNACION	66.983.448
FLOR INES MANYOMA MOSQUERA DESIGNACION	26.311.867
NOELIA MOSQUERA HURTADO DESIGNACION	35.697.168

Por Acta del 30 de junio de 2017, de la Asamblea Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 25 de septiembre de 2017, en el libro 1, bajo el número 8719

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la entidad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Choco, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Recibo No.: 0000980307 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iplbLiNUddaqijvl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $200,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

De conformidad con el articulo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a http://www.camarachoco.org.co y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/04/2021 - 2:43:08 PM

Recibo No.: 0000980307 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iplbLiNUddaqijvl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE COLOMBIA | UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN No. 2018-65672 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FSC- HK000001308

"Por la cual la unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adiciona a la Resolución No. 2015-228050 del 26 de octubre de 2015, en virtud del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.11 del Decreto 1084 de 2015"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4155 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, el Decreto 4802 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución No.00677 de fecha 14 de octubre de 2014 y Acta de Posesión No.1195 de fecha 20 de octubre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario 4802 de 2011 establecen como función de la Dirección de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, decidir la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas y resolver los recursos de la vía gubernativa.

Que de conformidad con el artículo 152 de la Ley 1448 de 2011, son sujetos de reparación colectiva los grupos y organizaciones sociales y políticos, las comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común.

Que el artículo 2.2.7.6.6 del Decreto 1084 de 2015 establece como competencia de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, identificar los sujetos de reparación colectiva que han sido objeto de graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al DIH ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, a través de dos modalidades: por oferta del Estado y por demanda. En el caso de oferta, la identificación se hace con base en ejercicios de georreferenciación de hechos victimizantes, de identificación de comunidades, poblaciones o grupos sociales vulnerables y excluidos, de análisis de bases de datos, informes e investigaciones.

Que el señor **JAIR MOSQUERA CÓRDOBA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12020244**, en calidad de representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO ACABA**, rindió declaración ante la Defensoría Regional de Chocó el día 07 de diciembre de 2017, para que de acuerdo con los artículos 3 y 156 de la Ley 1448 de 2011, lo dispuesto por el artículo 3 y 147 del Decreto Ley 4635 de 2011 y al procedimiento de registro contenido en el Título 2, Capítulo 3 del Decreto 1084 de 2015, y lo pertinente al registro de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras descrito en el artículo 149 del Decreto ley 4635 de 2011, se inscriba al **CONSEJO COMUNITARIO ACABA** en el Registro Único de Víctimas – RUV.

Dicha declaración fue recibida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el día 06 de julio de 2018.

El señor **JAIR MOSQUERA CÓRDOBA** declaró que el **CONSEJO COMUNITARIO ACABA** sufrió daños colectivos con ocasión de: la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de sus miembros, el impacto colectivo por la violación de derechos individuales y la violación de los derechos colectivos en la forma y oportunidad legal establecida en los artículos 149 del decreto ley 4635 de 2011.

La Administración al analizar las situaciones que vulneraron los derechos colectivos de la comunidad, y el impacto que causaron sobre la vida de la población civil que la conforman, acudirá a la evaluación de los elementos jurídicos, de contexto, y técnicos que le permitan fundamentar la decisión.

La valoración se fundamenta en tres presupuestos jurídicos, que son: *i*) La obligación de interpretar los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, de conformidad con los tratados internacionales ratificados por Colombia[1], ii) los principios de buena fe, favorabilidad y prevalencia del derecho sustancial, entre otros[2] y iii) el principio de enfoque diferencial[3].

---

[1] El artículo 93 de la Constitución Política establece: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia."

[2] El artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1084 de 2015 establece que las normas que orientan a los servidores públicos encargados de diligenciar el Registro deben interpretarse y aplicarse a la luz de los principios de favorabilidad, buena fe, prevalencia del derecho sustancial, participación conjunta, confianza legítima, trato digno y reserva data.

[3] El principio de enfoque diferencial establecido en el artículo 13 de la ley 1448 de 2011, parte del reconocimiento de la existencia de poblaciones con características particulares en razón de su edad, genero, orientación sexual y situación de discapacidad, dentro de los cuales se encuentran los jóvenes, niños, niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado que en razón a sus condiciones y

Escaneado con CamScanner

Respecto de los elementos de contexto, se consultará información sobre dinámicas, modos de operación y eventos relacionados directamente con el conflicto armado en la zona y tiempo específicos, que permitan evidenciar la situación de orden público al momento de la ocurrencia de los hechos.

Frente de los elementos técnicos, se tendrá en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos objeto de análisis, para lo cual se realizarán consultas en las bases de datos y sistemas que conforman la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación de Víctimas, así como en otras fuentes que se estimen pertinentes.

Se considerarán víctimas para los efectos de la Ley 1448 de 2011, según su artículo 3 *"(...) a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (...)".*

Se considerarán víctimas para los efectos del Decreto 4635 de 2011, según su artículo 3: *"(...) Se consideran víctimas, para los efectos de este Decreto, a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como sujetos colectivos y a sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido un daño en los términos definidos en este Decreto por hechos ocurridos a partir del 1° enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno.(...)"*

Que el Auto 218 de 2006 describe el impacto del fenómeno del desplazamiento sobre las minorías étnicas *"(...) El desplazamiento forzado es particularmente grave para los grupos étnicos, que en términos proporcionales son los que sufren un mayor nivel de desplazamiento en el país, según se ha informado reiteradamente a la Corte y lo han declarado distintos analistas del fenómeno. El impacto del conflicto como tal se manifiesta en hostigamientos, asesinatos, reclutamiento forzado, combates en sus territorios, desaparición de líderes y autoridades tradicionales, bloqueos, órdenes de desalojo, fumigaciones, etc., todo lo cual constituye un complejo marco causal para el desplazamiento. El desplazamiento de los grupos indígenas y afrocolombianos conlleva una violación grave de los derechos constitucionales específicos de los que son titulares, incluyendo sus derechos colectivos a la integridad cultural y al territorio (...)".*

Que la Corte Constitucional por medio del Auto 005 de 2009 describió el impacto que tiene sobre la población Afrocolombiana el desplazamiento *"(...) El desplazamiento forzado modifica dramáticamente la estructura etárea y las formas organizativas propias de los afrocolombianos y origina aceleradas transformaciones culturales. En muchos lugares de asentamientos afrocolombianos permanecen mayoritariamente niños y ancianos. En otros encontramos comunidades habitadas mayoritariamente por mujeres y otras más se quedan habitadas en su mayoría por hombres jóvenes. Esta modificación de la estructura etárea tiene un impacto desproporcionado en la forma de transmisión de la cultura afrocolombiana y en la posibilidad de continuar con un modelo de organización social y político comunitario propio (...)".*

El posible sujeto de reparación colectiva son **LAS COMUNIDADES DEL CONSEJO COMUNITARIO ACABA**, ubicadas en las jurisdicciones de los municipios de Alto Baudó y Medio Baudó en el Departamento de Chocó. Cuenta aproximadamente con 13000 miembros, quienes tienen como vocación agrícola y como consumo básico productos como plátano, arroz, maíz, yuca, res, cerdo, gallina, pato, pescado, guanábana, caimito, aguacate, borojó, venado, armadillo y pava siendo la tierra un elemento central de la vida de la comunidad, fundamental para su propio sostenimiento y su seguridad alimentaria, posiblemente afectado por la alteración del orden público. Sobre la oferta de necesidades básicas, la comunidad cuenta con prácticas de medicina tradicional y algunos de sus miembros tienen acceso al sistema de salud mediante EPS No Étnica, existe en el territorio centros educativos, pero no hay servicio de agua potable y la energía eléctrica es por horas.

El posible Sujeto de Reparación Colectiva se encuentra conformado por las comunidades de Puerto Luis, Chachajo, La Pureza, Puerto Palacios, Santa Rita, Yucal, Bella Cecilia, Chigorodó, Puerto Valencia, Nauca Negro, Puerto Martínez, Puerto Carmelo, Pie de Pató, Cocalito, Amparrado, La Playa, Boca de León, Apartadó, Puerto Córdoba Urudó, Peña Azul, Las Delicias, Batatal, Puerto Platanares, Puerto Lucía, Almendró, Bellavista, Boca Baudocito, El Retoño, Las Palmeras, Puerto Mercedes, Alto Curundó Cocal, Puerto Elacio, Puerto Meluk,, Santa Cecilia Río Sierpe, Puerto Adán, Guinea, Pablo Sexto, Boca de Pepé, Boca de Curundó, Arenal, Boca de Querá, Buchua, Aurora, Pegado, San José de Querá, Calle Mansa, Unión Misará, Ogodó, Benguadó, Curundó La Banca, Juan de Dios, Limonal, Boca Curundó La Loma, Puerto Livia, Río Torreido Puerto.

Escaneado con CamScanner

la Autonomía y Derecho a la Integridad Cultural, anuncian la configuración de daños a prácticas colectivas, que son expresión de características constitutivas de la comunidad (reconocimiento, propósito colectivo, prácticas, formas de organización y relacionamiento y relaciones con el territorio). Tales prácticas colectivas son expresión de la acumulación de saberes, tradiciones, hábitos y costumbres, en las cuales se refuerza el colectivo a sí mismo y se redescubre en el pasc del tiempo. Las comunidades son correlato de prácticas colectivas, por lo que las vulneraciones a derechos colectivos implican daños a tales prácticas. Así, considerando que en el presente proceso de valoración se identificaron vulneraciones a derechos colectivos, estos también se constituyen en graves violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por lo cual se procederá a reconocer estas situaciones a la comunidad en el marco del artículo 3 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Por lo anterior, una vez realizado el proceso de valoración, atendiendo a las herramientas técnicas, jurídicas y de contexto, se concluye que las situaciones descritas anteriormente, se acogen a lo que contempla el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 3 del Decreto Ley 4635 de 2011 por lo cual es viable jurídicamente incluir a **LAS COMUNIDADES DEL CONSEJO COMUNITARIO ACABA** en el Registro Único de Víctimas –RUV.

Que en cumplimiento del numeral tercero del artículo 2.2.2.3.15 del Decreto 1084 de 2015, frente a la mención detallada y suficiente de las rutas para acceder a las medidas de reparación integral para **LAS COMUNIDADES DEL CONSEJO COMUNITARIO ACABA** se precisa además, que atendiendo a lo contemplado en el artículo 17, 76 y 78 del Decreto Ley 4635 de 2011, las medidas de reparación que contendrá el Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) se formularán teniendo en cuenta las particularidades culturales y territoriales de las Comunidades, y serán consultadas previamente con las respectivas autoridades propias y Consejos Comunitarios, así como con los integrantes de las mismas comunidades, con el acompañamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a la Víctimas, el Ministerio del Interior, el Ministerio Público, y demás entidades del nivel nacional y territorial dentro de sus competencias.

Es preciso mencionar que dado el caso en que los representantes de las comunidades, grupos u organizaciones hayan obtenido el registro alterando o simulando deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción u ocultando las que la hubiesen impedido, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procederá de manera inmediata con la revocatoria de su inscripción en el Registro Único de Víctimas –RUV- sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar, en concordancia con los artículos 157, 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011 y los 2.2.2.4.1 y 2.2.2.4.2 del Decreto 1084 de 2015.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **INCLUIR** en el Registro Único de Víctimas a **LAS COMUNIDADES DEL CONSEJO COMUNITARIO ACABA y RECONOCER las vulneraciones del Derecho al Territorio, Derecho a la Integridad Cultural y Derecho a la Autonomía**, atendiendo las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

En lo relacionado con la inclusión en el Registro Único de Víctimas de las Comunidades Pie de Pató, Amparrado, Cocalito y La Playa, representadas por el **CONSEJO COMUNITARIO ACABA**, estarse a lo resuelto en la **Resolución No. 2015-48286 de 25 de febrero de 2015**. Por tanto, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para todos los efectos administrativos y procedimentales **LAS COMUNIDADES PIE DE PATÓ, AMPARRADO, COCALITO Y LA PLAYA, REPRESENTADAS POR EL CONSEJO COMUNITARIO ACABA**, serán parte del CONSEJO COMUNITARIO ACABA como un único sujeto de reparación colectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el contenido de este acto administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, al señor **JAIR MOSQUERA CÓRDOBA** como representante de **LAS COMUNIDADES DEL CONSEJO COMUNITARIO ACABA.**

ARTICULO TERCERO: **COMUNICAR** el contenido de este acto administrativo a la Defensoría Regional del Chocó. Contra la decisión que conceda el registro, proceden los recursos de

Escaneado con CamScanner